



ACTA

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO NUM. 3/2021, CELEBRADO EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASISTENTES:

Alcaldesa

LUISA SALVADOR TOMAS

Concejales

MARC ORIOLA PLÁ
ANTONIA MARTÍ GUILLEM
FERNANDO CHECA LÓPEZ DEL CASTILLO
M. ÁNGELES BELTRÁN PORTA
MANUEL SOTO CUESTA
ANGIE MARTÍNEZ BARBANCHO
BARTOLOMÉ VILA ABAD
IGNACIO PRIETO MANSANET
MERCEDES DURÁ ÁLVAREZ
VICENT PORTA CARRERES
MARÍA SALDAÑA GRADOLÍ
DAVID CASTELLÓ VITORIA

Secretaria

LUCIA E. PASTOR BORRÁS

Interventor

MANUEL PATIÑO MARTINEZ

En la localidad de El Puig de Santa María siendo las **20:00 horas** del día **veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, se reúne telemáticamente el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Luisa Salvador Tomás, con la asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por la Secretaria Dña Lucia E. Pastor Borrás que da fe del acto.

Una vez verificada por Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos

incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA.

01.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores de fecha 4 y 18 febrero de 2021. (Expte. PLN/2020/01 y PLN/2020/02).

02.- Aprobación de la solicitud al Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana en relación con el expediente de Revisión de Oficio número 2046/2020 (expte 245/2021).

03.- Aprobación de la revisión de oficio ayuda de Emergencia (Exp 2557/2020).

04.- Aprobación del nombramiento de miembros del Consell Escolar Municipal





del Puig. (Exp 455/2021).

05.- Aprobación del inicio de expediente para la adopción de un escudo oficial para el Puig de Santa Maria. (Exp 448/2021).

06.- Aprobación de la Modificación de créditos núm. 2/2021 créditos extraordinarios y suplementos de créditos. (Exp 533/2021).

07.- Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial núm. 1/2021 (Exp 565/2021).

08.- Mociones.

RGE 2021-E-RE-571.

09.- Despacho extraordinario. Otros asuntos.

II. PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

01.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de la núm. 125 de 1 de febrero de 2021 a la resolución núm. 326 de 18 de marzo de 2021.

02.- Dación de cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2021.

03.- Dación de cuenta del decreto de Alcaldía numero 2021-0246. (Exp 402/2021).

04.- Ruegos y preguntas.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 4 Y 18 FEBRERO DE 2021. (EXPTE. PLN/2020/01 Y PLN/2020/02).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes la totalidad de los que lo constituyen, aprobó las actas de las sesiones de fecha cuatro y dieciocho de febrero de dos mil veintiuno. (Exp. PLN/2021/01 y PLN/2021/02).).

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD AL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO NÚMERO 2046/2020 (EXPTE 245/2021).





La Comisión Informativa de Fiestas, Participación Ciudadana, Agricultura, Proyectos Europeos, Administración Electrónica, Transparencia y Comunicación, celebrada el 22 de marzo del año en curso, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, dictaminó favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Documento	Fecha	Observaciones
Providencia de Alcaldía	01/02/2021	
Informe de Secretaría	01/02/2021	
Dictamen de la Comisión Informativa	01/02/2021	
Acuerdo del Pleno	04/02/2021	
Escrito de Emplazamiento para dar Audiencia al Interesado	10/02/2021	
Certificado de alegaciones	08/03/2021	No se ha presentado ninguna alegación
Informe técnico	12/03/2021	Que hace referencia al informe emitido el 27/01/2021
Informe-Propuesta de Secretaría	12/03/2021	

Se propone al Pleno adoptar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Hacer suyo el Informe- Propuesta de Secretaría de fecha 12 de marzo de 2021.

SEGUNDO. Solicitar Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana en relación con el expediente de revisión de oficio del acto de adjudicación del contrato de adquisición de tractor del expte 2046/2020 (expte 245/2021).

TERCERO. Suspender la ejecución del acto administrativo impugnado, dado que la misma podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE OFICIO AYUDA DE EMERGENCIA (EXP 2557/2020).

La Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Personal, celebrada el 22





de marzo del año en curso, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, dictaminó favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Visto el certificado del Acuerdo del Pleno de la Corporación, celebrado el 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el INICIAR expediente de Revisión de Oficio, debido al cambio producido en la resolución Inicial de la Ayuda de Emergencia.

Visto que con fecha 08 de febrero de 2021, la interesada V.N.B. con n.º de DNI 00103096X, recibió la notificación de dicha certificación del Pleno de la Corporación.

Visto que con fecha 02 de marzo de 2021 se emite Informe de los Servicios Técnicos sobre alegaciones.

Visto que con fecha 03 de marzo de 2021 se emite Certificado de Secretaría sobre las alegaciones presentadas con indicación del plazo de exposición pública siendo de 08 de febrero de 2021 al 01 de marzo de 2021.

Visto que con fecha 04 de marzo de 2021 se emite el Informe- Propuesta de Secretaría, del que se extrae el siguiente tenor literal:

[...] “INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 2 de marzo de 2021 del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo y, en consecuencia, introducir las modificaciones indicadas en dicho informe.

TERCERO. *Declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo de concesión de ayuda de emergencia, concedido por Resolución de Alcaldía n.º 2020-1581.*

QUINTO. *Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo arriba mencionado.” [...]*

Se propone al Pleno de la Corporación Municipal lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo de *concesión de ayuda de emergencia*, concedido por Resolución de Alcaldía n.º 2020-1581.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo arriba mencionado.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad





de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL DEL PUIG. (EXP 455/2021).

La Comisión Informativa de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico, celebrada el 22 de marzo del año en curso, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, dictaminó favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Atés el que diu el DECRET 111/1989, DE 17 DE JULIOL, del Consell de la Generalitat Valenciana, pel qual es regulen els Consells Escolars Municipals, concretament al punt *Tres* de l'Article Nové del Capítol II; i també el que diu el punt *Tres* de l'Article *dèsset* del Capítol III "...el Ple de l'Ajuntament proclamarà els candidats elegits o designats...".

Així, queden proclamats com a membres del Consell Escolar Municipal del Puig:

**NOM I
COGNOMS**

**ENTITAT QUE
REPRESENTA**

1.- **Ana Maria Ramírez Santigosa**.....Representat de l'Administració Educativa

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA ADOPCIÓN DE UN ESCUDO OFICIAL PARA EL PUIG DE SANTA MARIA. (EXP 448/2021).

La Comisión Informativa de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico, celebrada el 22 de marzo del año en curso, por seis votos a favor (4 votos del PSOE, 1 voto del PP y 1 voto de Ciudadanos) y una abstención (1 voto de Compromís), dictaminó favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Considerando la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2021, en la que se propone la adopción de un escudo oficial para el municipio.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría,





se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar expediente para la adopción de un escudo oficial para el Puig de Santa Maria.

SEGUNDO. Que se encargue al *Consell d'Heràldica i Vexil·lologia de la Generalitat Valenciana* la realización de la Memoria o estudio técnico, en la que se expongan detalladamente los fundamentos históricos, toponímicos y técnicos del proyecto de símbolo, así como una descripción detallada del mismo.

TERCERO. Que se incorporen al expediente dos dibujos del proyecto del símbolo local, que permita una perfecta reproducción gráfica, en los que se aprecien los colores y metales aplicados y, en el caso de las banderas, además las medidas utilizadas.

CUARTO. Que por Secretaría se emita Informe-Propuesta sobre el acuerdo para aprobar la memoria justificativa por el Pleno de la Corporación, que posteriormente será dictaminada por la Comisión Informativa.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Este punt ja l'estiguérem comentant en la Comissió, passem a votar però si teniu algun dubte més podeu preguntar.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

Concejal Bartolomé Vila:

Luisa, puede intervenir por favor...

Alcaldesa Luisa Salvador:

..si claro.

Concejal Bartolomé Vila:

Por nuestra parte, aunque es evidente que, bueno, hemos votado a favor, además con cierto interés que este tema, parece ser que está muy.... tiene...,bueno, estuvimos hablando con el responsable de Cultura, con el técnico, con Paco, y nos comentó que es un tema que viene ya de muy antiguo, que nunca se le ha dado carpetazo al tema, y que este escudo no es definitivo, simplemente es una propuesta que se hace a la Comisión Heráldica para que, pues, a partir de ahí aprueben que no haya ningún elemento como el escudo actual que ...un escudo....azul oscuro.

Lo que sí que me gustaría, una vez esto esté aprobado, lanzar la propuesta de que ya que el escudo es el definitivo y perfectamente legal, pues generar un emblema que bueno, que es al final la marca del municipio. Como un logotipo más actualizado que ... reales que muchos ayuntamientos existe y no se mete digamos el escudo como tal, sino se mete pues diseño que yo creo que ya si cogemos el hilo de que se apruebe, sería





bueno ya que tenemos esa inercia pues de rematar la faena de alguna manera y que ese emblema quedara ya como imagen del municipio, mejor que un documento público.

Alcaldesa Luisa Salvador:
Vale, perfecto.

Concejala Antonia Martí:
Puc parla Luisa?.

Val, el que ha dit Bartolo, vale, el Consell Heràldica determina com es l'escut oficial, vale, però part també te deixa fer el emblema que diu ell, es a dir, es com que te deixa un escut oficial i un escut comercial, vale.... dicta mes es l'oficial, tu el comercial pots adaptar-lo al que es i fer-lo més modern o siga, el de la iniciativa tampoc era aixina, per a que en el paper aparega uno més modernet o siga la idea esta un tampoc, vale. Va tot enfocat cap ahí. Vale....

Alcaldesa Luisa Salvador:
Vale, perfecte. Molt be.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2021 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS. (EXP 533/2021).

La Comisión Informativa de Hacienda, Ordenación del Territorio y Seguridad Ciudadana, celebrada el 22 de marzo del año en curso, por seis votos a favor (4 votos del PSOE, 1 voto de Compromís y 1 voto de Ciudadanos), y una abstención (1 voto del PP), dictaminó favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Considerando que se prevé como mecanismo de financiación en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril el Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

En cumplimiento del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto que el resultado de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020, arroja un superávit en términos de contabilidad nacional o capacidad de financiación de 369.247,26 euros, y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2.140.843,11 euros.

Visto que de acuerdo con lo informado con ocasión de la elaboración del Plan Económico-Financiero municipal las inversiones propuestas no derivarían necesidad de financiación ni afectarían al cumplimiento del principio de regla de gasto, y que concurren los requisitos para poder destinarlos a tal fin.

Considerando que con fecha 16 de marzo de 2021, se emitió informe de





Intervención favorable sobre la modificación propuesta.

Considerando que con igual fecha se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informó la propuesta.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2021 con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
311.00 – 625.00	Mobiliario y enseres	4.500,00 €
454.00-619.00	Inversión reposición camí la tanca.	61.150,00 €
410.00 – 624.00	Vehículo agrícola.	57.000,00 €
933.00 – 627.04	Patrimonio. Otras inversiones	25.000,00 €
		147.650,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
153.20-625.00	Vías públicas. Mobiliario urbano	15.000,00
165.00-210.00	Alumbrado público repara., mto. y conser.	40.000,00
165.00-221.,00	Energía eléctrica.	60.000,00
171.00-221.99	Parques y jardines: otros suministros.	12.000,00
160.00-221.00	Abastecimiento agua potable: suministro.	35.000,00
342.00-212.00	Deportes: Repara., mto. Y conservación.	1.500,00
920.00-227.00	Administración general: Limpieza edificios municipales.	20.000,00
320.00-480.00	Educación: Ayudas adquisición libros escolares i material complementario	43.000,00
320.00-480.02	Educación: ayudas becas musicales.	5.000,00
320.00-480.03	Educación: ayudas transporte público universitario y FP.	4.000,00
		235.500,00



FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	383.150,00
		383.150,00

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Que el Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor (7 votos del PSOE, 2 votos de Compromís y 1 voto de Ciudadanos), y tres abstenciones (3 votos del PP), aprobó la propuesta anteriormente transcrita.

Concejal Ignacio Prieto:
Luisa, explicación de voto

Alcaldesa Luisa Salvador:
Quien la hará Bartolo?

Concejal Bartolomé Vila:
Luisa, Nacho en este caso.

Alcaldesa Luisa Salvador:
Vale, Nacho tienes la palabra.

Concejal Ignacio Prieto:
Vale gracias.
Bueno, buenas tardes.

Bien, en este punto, en el punto seis, el Grupo Municipal se va abstener. Se va abstener porque, bueno, no vamos a ser un obstáculo, no vamos a ser un obstáculo en las inversiones que se proponen con las modificaciones del presupuesto, con las partidas de gastos que se incrementan o que se generan con nuevo importes, pero sí que vamos a ser críticos porque entendemos que esto es una manifestación de lo que ya en el Pleno





del cuatro de febrero, el Pleno del presupuesto de 2021, ya pusimos de manifiesto y era que se estaba improvisando y habían ciertas partidas que no se estaban cubriendo cuando, yo creo que éramos todos conscientes o por lo menos deberíamos haber sido todos conscientes, de que el equipo de gobierno de tener la previsión de esos gastos que se van a producir, claro.

No se enciende que a cuarenta y ocho días de aprobación del presupuesto estemos ya modificándolo. No sé, cuantas veces se van a modificar?, si en el mes de marzo y han pasado solo cuarenta y ocho días ya se ha modificado, pues en lo que nos queda de año podemos estar modificándolo no sé cuantas veces.

Entonces, entendemos que eso es una falta, cuanto menos, de previsión, ya no hablamos de que nos haya tenido, nos hay salido... por otra circunstancia, vamos al menos una falta de previsión.

Por ejemplo, por hablar de números, la partida de ingresos nace de una partida 8700 donde en el presupuesto es de 0 euros, luego aparecen 383.150 euros. Esos es aproximadamente el 3 % del presupuesto.

La pregunta es: ¿de dónde procede ese remanente?. ¿Cómo no se pudo preveer que había ese remanente o no se previó un importe en esa partida que reflejara esa situación?. Claro, no entendemos que de repente aparezcan aquí trescientos ochenta y tres mil euros y no sabemos si van a aparecer más o no van aparecer más.

Entonces, es una pregunta que queremos hacer Luisa.

Alcaldesa Luisa Salvador:

A ver, si eso te puedo contestar.

Concejal Ignacio Prieto:

Me gustaría hacer la explicación, toda la explicación Luisa primero, porque si no pierdo el hilo, pierdo el hilo. ¿Qué te parece?. Esa pregunta es la que dejo ahí.

Entonces, a raíz de estos incrementos de trescientos ochenta y tres mil euros luego se detalla una serie de partidas de gastos y se incrementan varias partidas que justificándolas en la situación actual de Covid.

En el Pleno del 2 de febrero, del 4 de febrero, ya pusimos de manifiesto que no se estaban preveyendo la situación de la pandemia y no se nos hizo ningún caso. De hecho en el presupuesto se había recortado de 2020 a 2021, noventa mil euros de presupuesto de Covid. Ahora resulta que a resultas de esos trescientos ochenta y tres mil euros que han aparecido de ingresos ahora empezamos a incrementar partidas y usamos como argumento para incrementar esas partidas el argumento del Covid. Por ejemplo: suministro de parques y jardines; mobiliario urbano, etc.

Otra crítica más y que pone de manifiesto que nuestra argumentación en el Pleno de la aprobación de presupuesto que está bien argumentado, no había previsión de la situación en la cual estamos inmersos y además, sigue sin haber previsión suficiente. Porque a pesar de se han subido varias partidas por importe de sesenta y pico, sesenta y siete mil euros, aun estamos muy por debajo de los ciento diez mil euros del 2020 y la pandemia está todavía aquí, la pandemia no se ha ido. Estamos viendo un mayor incremento de casos normalmente, vamos a la cuarta ola.

Yo, es una cosa que no conseguimos entender, Luisa.

Concejal Marc Oriola:

Han pasado cuatro minutos ya.





Alcaldesa Luisa Salvador:

Nacho, vale, ya ha pasado el tiempo de la pregunta.

Te puedo decir Nacho que cuando se realizó el presupuesto, nosotros sabíamos que el remanente íbamos a tener. Entonces en algunas partidas sabíamos que estaban ajustadas, pero había que ajustar el presupuesto a los ingresos. No puede haber en un presupuesto más gastos que ingresos. Entonces sabíamos que en las partidas que estaban muy justitas podíamos tirar luego del remanente y que es lo que se está haciendo y remanente tú dices de donde salen esos trescientos ochenta y tres mil euros, esos salen del remanente que tenemos del 2020....

Concejal Ignacio Prieto:

¿A fecha de 4 de febrero no se sabía ese remanente?.

Alcaldesa Luisa Salvador:

.... durante el año... por favor no me interrumpas. Durante el año se pueden hacer todas las modificaciones que se quieran, si en algún momento vemos que alguna partida le hace falta porque tenemos remanente y el remanente está ahí y habrá que utilizarlo.

Entonces esto es completamente normal lo que se ha hecho.

Concejal Ignacio Prieto:

¿Puedo contestar Luisa?

Alcaldesa Luisa Salvador:

Creo que es una pregunta solo.

Concejal Ignacio Prieto:

¿Una réplica solo?.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Si.

Concejal Ignacio Prieto:

¿Pero te puedo contestar a la réplica?

Alcaldesa Luisa Salvador:

La réplica que no es una réplica es una contestación.

Concejal Ignacio Prieto:

Vuelvo a insistir aunque no parece muy lógico que no se prevea un remanente de ni un euro, solo que sea cero euros, a cuatro de febrero no se sepa la cantidad, ni una previsión de cantidad de remanente y cuando comentas el tema de previsión de las partidas, ¿por qué no se preveyó dotar de partidas suficiente para el tema del Covid que en su momento y luego, como decís, si va haber remanente ajustar el resto de partidas?, ¿Por qué se ha dado preferencia a otras partidas? Estas preferencias...

Alcaldesa Luisa Salvador:

....bueno, a ver....

Concejal Ignacio Prieto:





...espera, estoy interviniendo yo, tengo...Entonces claro, la pregunta es esa y luego, por último ¿queda más remanente?.

Alcaldesa Luisa Salvador:
...¿puedo contestar ya?

Concejal Ignacio Prieto:
...¿queda más remanente?....contesta, contesta....

Alcaldesa Luisa Salvador:
...si, queda más remanente, ...no se ha utilizado todo ni mucho menos y además al sacar el presupuesto, en cualquier partida, da igual que sea del Covid u otra, tu puedes poner más cantidad, en cualquier momento tu puedes hacer una modificación de crédito, qué más da que sea la del Covid que otra, la del Covid no se va a quedar ni mucho menos así, sin consignación presupuestaria y remanente, remanente hay más, te lo podemos decir luego. Yo creo que con esto ya...

Concejal Ignacio Prieto:
Me gustaría que me dijeras cual es el importe por favor. Gracias.

Alcaldesa Luisa Salvador:
Si, ya te lo pasamos luego el importe total. Vale?

Concejal Ignacio Prieto:
Muy bien.

PUNTO SÉPTIMO- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL NÚM. 1/2021 (EXP 565/2021).

La Comisión Informativa de Hacienda, Ordenación del Territorio y Seguridad Ciudadana, celebrada el 22 de marzo del año en curso, por seis votos a favor (4 votos del PSOE, 1 voto de Compromís y 1 voto de Ciudadanos), y una abstención (1 voto del PP), dictaminó favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Visto el informe de intervención de 11 de marzo de 2021, que introduce facturas, y donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Visto que la Base 28 de Ejecución del Presupuesto establece como órgano competente para el reconocimiento de dichas obligación al Pleno, previo informe de la Comisión Informativa de Hacienda.

PROPONGO para que sea aprobado por El Pleno municipal la adopción del





siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Levantar el reparo indicado en el informe de intervención que se indica.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones pendientes de reconocimiento que se relacionan en esta propuesta, cuyo importe total asciende a de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CENTIMOS, (32.478,08€)** y en cuyos documentos contables obran las observaciones a la fiscalización.

FECHA Nº FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
30-04-2020 2019/0000295	Publicidad jornadas gastronómicas.	PRIME TV VALENCIANA SL	926.01-226.02	403,33 €
11-06-2020 01 00000164	Reparaciones varias en CP Guillem d'Entença.	CIVERA ELECTRIFICACIONE S SL	323.00-212.00	114,95 €
29-09-2020 21200929030030 488	Consumo energía eléctrica PPT CT3 del 09/08/20 al 07/09/20.	IBERDROLA CLIENTES SAU	165.00-221.00	96,75 €
18-11-2020 A 231	Cambio válvula mezclador	BAYARRI Y PRADAS GLOBALFONT SL	342.00-212.00	1.289,51 €
27-11-2020 A 339	Adquisición racord recto y latón.	BAYARRI Y PRADAS GLOBALFONT SL	342.00-212.00	117,97 €
18-12-2020 A2020FC123415 0	Consumo agua 2020.	AGUAS DE VALENCIA SA	160.00-221.01	30.455,57 €
		TOTAL		32.478,08 €

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO OCTAVO.- MOCIONES.

RGE 2021-E-RE-571. ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA QUE ADJUNTA TRES MOCIONES

PRIMERA MOCIÓ.- MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA A L'AJUNTAMENT DEL PUIG PEL DIA 8 DE MARÇ DIA INTERNACIONAL DE LA DONA.

Alcaldesa Luisa Salvador:

La moció numero 1 que havíem presentat nosaltres, el Partit Socialista, l'anem a retirar val, i es va a presentar conjunta, la que s'ha presentat, si no recorde mal, el Partit Popular de la FVMP, que es per la Moció del Dia de la Dona, vale. Entonces esta l'anem a presentar juntament tots el grups, l'anem a presentar conjunta tots els grups de





l'ajuntament. Si voleu vos llig els acords?.

Secretaria Lucia E Pastor:

Luisa perdona, primer hi ha que votar la inclusió de la moció en l'orde del dia.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la inclusión de la moción que se transcribe a continuación.

MOCIÓ DIA INTERNACIONAL DE LA DONA 8/03/2021.-

MOCIÓ DIA INTERNACIONAL DE LA DONA 8/03/2021.- Per unanimitat dels grups polítics que integren l'FVMP (PSPV-PSOE, COMPROMÍS, PP, EUPV i CIUDADANOS) s'ha aprovat següent proposta de moció, perquè siga remesa a totes les Entitats Locals de la Comunitat Valenciana amb la finalitat que s'adopte pels seus respectius plens.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Amb ocasió de la commemoració del 8 de març, **Dia Internacional de la dona**, la Federació Valenciana de Municipis i Províncies reitera el seu compromís i reivindicació amb els drets laborals i socials de les dones, reconegut internacionalment i nascut des del feminisme com a reivindicació per la igualtat i l'equitat entre dones i homes.

Cada any celebrem el 8 de març des de que, a proposta de Clara Zetkin, en la Segona Conferència Internacional de Dones Treballadores en Copenhagen en 1910 es va establir aquesta data com el Dia Internacional de la Dona Treballadora. Després de 111 anys, el moviment en defensa dels drets de les dones més viu que mai. S'estén per tot arreu on les dones compartim lluites a través de les xarxes i ens donem suport per avançar en drets. A Espanya, el sufragi universal es va aprovar l'1 d'octubre de 1931, enguany celebrem 90 aniversari de la consecució del vot dels dones

A la Comunitat Valenciana la defensa dels drets de les dones s'escampa de forma transversal i s'exerceix a les associacions veïnals, esportives, ecologistes, en defensa de la salut, els drets humans, l'urbanisme, la cultura o l'educació. A tot arreu, dones i homes amb tarannà feminista s'impliquen des de les seues organitzacions i ocupacions, arreplegant el testimoni dels moviments feministes, estenent el feminisme i la igualtat per tots els llocs.

La raó de ser d'aquestes accions és eixamplar i millorar la vida de totes les persones, garantint els drets de ciutadania i, en especial de les dones per aconseguir una igualtat real i efectiva, impulsant canvis socials estructurals per la inclusió social. Les polítiques d'igualtat busquen impulsar una societat plural i diversa, on els drets de les persones i la seua autonomia siga el centre de les polítiques. Persegüim una societat complexa, rica i diversa on cuidar, curar i criar siguen els eixos de la vida econòmica,





social, política i familiar.

Enguany, el 8 de març serà diferent. Patim una pandèmia mundial que no ens permet ajuntar-nos, ni tocar-nos, ni abraçar-nos. Enguany no podrem eixir als carrers a manifestar-nos. I per això, la lluita pel feminisme i la igualtat, la lluita pels drets de les dones és més necessària que mai.

Cal estar atents/es ja que els avanços que s'havien assolit en els darrers temps estan en perill de retrocés perquè la pandèmia reforça desigualtats i vulnerabilitats en els sistemes socials, polítics i econòmics.

L'impacte que està tenint la COVID-19 en les dones és major en el nombre total de casos malgrat que la prevalença és més alta en homes. Aquests factors tenen el seu origen en aspectes relacionats amb els rols de gènere i amb la precarització cap a les tasques de sosteniment de la vida que fan majoritàriament les dones. Entre altres:

- Les dones suporten una major càrrega de treballs precaris i d'economia submergida, un treball invisible i no pagat que s'ha evidenciat encara més en la pandèmia.
- Les dones estan majoritàriament en la primera línia del treball de cures i atenció socio sanitària, tant en el treball de cures remunerat, com a aquell no remunerat i especialment invisibilitzat.
- El rol de cuidadora assignat a les dones posiciona les professionals sanitàries en la primera línia d'atenció i resposta a la malaltia, especialment les infermeres i les auxiliars d'infermeria i geriatria, també el personal de neteja dels centres socio-sanitaris.
- La saturació del sistema sanitari va comportar, entre altres, que en les primeres setmanes de pandèmia, les dones no pogueren estar acompanyades en el part.
- Les dones han patit una doble càrrega laboral, la de combinar el teletreball amb l'atenció de majors i criatures, especialment en els confinaments.
- En el cas de dones que han hagut d'anar a treballar presencialment, tota aquesta situació s'ha agreujat i ha posat de manifest que la conciliació se sustenta en gran mesura en les esquenes de les mares i també en les àvies, que en pandèmia han hagut de deixar de prestar aquest suport indispensable.
- Per últim, la violència de gènere s'ha intensificat durant el període de confinament. La convivència confinada amb els seus maltractadors i la imposició del distanciament social, ha incrementat en un 70% l'atenció dels centres Dona 24hores.

Així doncs, resulta prou evident que aquesta, com qualsevol crisi, afecta més a les persones amb més vulnerabilitats associades. En aquest cas a la situació laboral precària, a la manca de xarxa de suport o al mercat laboral feminitzat en el que es troben.

A més, aquesta crisi que ve a sumar-se -si no és un efecte- a les crisis econòmica i climàtica que ja arrossegàvem. Per eixa raó, cal apostar per un model socioeconòmic sostenible, que pose la salut de les persones i el planeta al centre de les polítiques, on les cures i el sosteniment de la vida estiguen al centre.

Des dels ajuntaments, que som la primera porta a la ciutadania de les polítiques públiques, hem de fer un major esforç per contribuir a la igualtat real entre dones i





homes, donant suport a les propostes d'igualtat per millorar la vida de les persones, de totes les persones.

És per això que proposem els següents

ACORDS

PRIMER: Convidar a la ciutadania a reivindicar un futur sense discriminació per raó de gènere i/o sexe, on homes i dones formen part de la nostra societat en igualtat de drets i responsabilitats. Reconeixem que la desigualtat es fonamenta en creences i comportaments amb base estructural diversa, i assumim la importància de promoure accions formatives i de sensibilització social.

SEGON: Insistim en la necessitat d'intensificar des del municipalisme polítiques d'igualtat de caràcter interseccional i transversal, (des de la mobilitat, atenció a col·lectius vulnerables, coeducació i conciliació, fins a infraestructures i esport) i a dotar-les econòmicament mitjançant l'elaboració de pressupostos amb perspectiva de gènere

TERCER: Donem suport a les dones que viuen en l'àmbit rural i augmentar els esforços en el desenvolupament de polítiques encaminades a fomentar l'ocupació i l'emprenedoria, l'educació per a la igualtat de oportunitats en aquest àmbit especialment.

QUART: Manifestem la importància d'aplicar i implementar la normativa vigent en matèria d'igualtat retributiva entre dones i home

CINQUÉ: Reclamem, en l'actual àmbit de crisi sanitària, la ratificació del Conveni 189 de la OIT (Organització Internacional del Treball) per a la dignificació del treball a la llar i les cures.

SISÉ: Reconeixem les iniciatives i accions del feminisme i assumim, com a pròpies, les esferes d'especial preocupació que afecten a les dones: pobresa, educació i capacitació, salut, violència, conflictes armats, economia, poder i presa de decisions, mecanismes institucionals, drets humans, mitjans de comunicació i medi ambient.

SETÉ: Reafirmar el nostre compromís amb la igualtat de tracte i d'oportunitats i amb el ple establiment d'una igualtat real i efectiva.

HUITÉ: Reclamem la necessitat de dotar les entitats locals dels mitjans necessaris per a dur a terme les competències en matèria d'igualtat i garantir l'impuls d'actuacions que contribueixen a la convivència, el progrés i el desenvolupament social i econòmic sostenible.

MOCIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.- Por unanimidad de los grupos políticos que integran la FVMP (PSPV-PSOE, COMPROMÍS, PP, EUPV y CIUDADANOS) se ha aprobado siguiente propuesta de moción, para que sea remitida a todas las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana con el fin de que se adopte por





sus respectivos plenos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con ocasión de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la mujer, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias reitera su compromiso y reivindicación con los derechos laborales y sociales de las mujeres, reconocido internacionalmente y nacido desde el feminismo como reivindicación por la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres.

Cada año celebramos el 8 de marzo desde que, a propuesta de Clara Zetkin, en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras en Copenhague en 1910 se estableció esta fecha como el Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras. Después de 111 años, el movimiento en defensa de los derechos de las mujeres está más vivo que nunca. Se extiende por todas partes donde las mujeres compartimos luchas a través de las redes y nos apoyamos para avanzar en derechos. En España, el sufragio universal se aprobó el 1 de octubre de 1931, este año celebramos 90 aniversario de la consecución del voto de las mujeres

En la Comunidad Valenciana la defensa de los derechos de las mujeres se esparce de forma transversal y se ejerce a las asociaciones vecinales, deportivas, ecologistas, en defensa de la salud, los derechos humanos, el urbanismo, la cultura o la educación. En todas partes, mujeres y hombres con talante feminista se implican desde sus organizaciones y ocupaciones, recogiendo el testigo de los movimientos feministas, extendiendo el feminismo y la igualdad por todos los lugares.

La razón de ser de estas acciones es ensanchar y mejorar la vida de todas las personas, garantizando los derechos de ciudadanía y, en especial de las mujeres para conseguir una igualdad real y efectiva, impulsando cambios sociales estructurales por la inclusión social. Las políticas de igualdad buscan impulsar una sociedad plural y diversa, donde los derechos de las personas y su autonomía sea el centro de las políticas. Perseguimos una sociedad compleja, rica y diversa donde cuidar, curar y criar sean los ejes de la vida económica, social, política y familiar.

Este año, el 8 de marzo será diferente. Sufrimos una pandemia mundial que no nos permite juntarnos, ni tocarnos, ni abrazarnos. Este año no podremos salir a las calles a manifestarnos. Y por eso, la lucha por el feminismo y la igualdad, la lucha por los derechos de las mujeres es más necesaria que nunca.

Hay que estar atentos/as puesto que los avances que se habían logrado en los últimos tiempos están en peligro de retroceso porque la pandemia refuerza desigualdades y vulnerabilidades en los sistemas sociales, políticos y económicos.

El impacto que está teniendo la COVID-19 en las mujeres es mayor en el número total de casos a pesar de que la prevalencia es más alta en hombres. Estos factores tienen su origen en aspectos relacionados con los roles de género y con la precarización hacia las tareas de sostenimiento de la vida que hacen mayoritariamente las mujeres. Entre otros:





- Las mujeres soportan una mayor carga de trabajos precarios y de economía sumergida, un trabajo invisible y no pagado que se ha evidenciado todavía más en la pandemia.
- Las mujeres están mayoritariamente en la primera línea del trabajo de cuidados y atención sociosanitaria, tanto en el trabajo de cuidados remunerado, como aquel no remunerado y especialmente invisibilizado.
- El rol de cuidadora asignado a las mujeres posiciona a las profesionales sanitarias en la primera línea de atención y respuesta a la enfermedad, especialmente a las enfermeras y las auxiliares de enfermería y geriatría, así como al personal de limpieza de los centros socio sanitarios.
- La saturación del sistema sanitario comportó, entre otros, que en las primeras semanas de pandemia, las mujeres no pudieron estar acompañadas en el parto.
- Las mujeres han sufrido una doble carga laboral, la de combinar el teletrabajo con la atención de mayores y criaturas, especialmente en los confinamientos.
- En el caso de mujeres que han tenido que ir a trabajar presencialmente, toda esta situación se ha agravado y ha puesto de manifiesto que la conciliación se sustenta en gran medida en las espaldas de las madres y también en las abuelas, que en pandemia han tenido que dejar de prestar este apoyo indispensable.
- Por último, la violencia de género se ha intensificado durante el periodo de confinamiento. La convivencia confinada con sus maltratadores y la imposición de la distanciamiento social, ha incrementado en un 70% la atención de los centros Mujer 24horas.

Así pues, resulta suficiente evidente que esta, como cualquier crisis, afecta más a las personas con más vulnerabilidades asociadas. En este caso a la situación laboral precaria, a la carencia de red de apoyo o al mercado laboral feminizado en el que se encuentran.

Además, esta crisis que viene a sumarse -si no es un efecto- a las crisis económica y climática que ya arrastrábamos. Por esa razón, hay que apostar por un modelo socioeconómico sostenible, que ponga la salud de las personas y el planeta en el centro de las políticas, donde las curas y el sostenimiento de la vida estén en el centro.

Desde los ayuntamientos, que somos la primera puerta a la ciudadanía de las políticas públicas, tenemos que hacer un mayor esfuerzo para contribuir a la igualdad real entre mujeres y hombres, apoyando a las propuestas de igualdad para mejorar la vida de las personas, de todas las personas.

Es por eso que proponemos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Invitar a la ciudadanía a reivindicar un futuro sin discriminación por razón de género y/o sexo donde hombres y mujeres forman parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades. Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.

SEGUNDO: Insistimos en la necesidad de intensificar desde el municipalismo políticas de igualdad de carácter interseccional y transversal, (desde la movilidad,





atención a colectivos vulnerables, coeducación y conciliación, hasta infraestructuras y deporte) y a dotarlas económicamente intermediando la elaboración de presupuestos con perspectiva de género

TERCERO: Apoyamos a las mujeres que viven en el ámbito rural y aumentar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar la ocupación y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades en este ámbito especialmente.

CUARTO: Manifestamos la importancia de aplicar e implementar la normativa vigente en materia de igualdad retributiva entre mujeres y hombre.

QUINTO: Reclamamos, en el actual ámbito de crisis sanitaria, la ratificación del Convenio 189 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) para la dignificación del trabajo al hogar y los cuidados.

SEXTO: Reconocemos las iniciativas y acciones del feminismo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación que afectan a las mujeres: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.

SÉPTIMO: Reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades y con el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

OCTAVO: Reclamamos la necesidad de dotar las entidades locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y garantizar el impulso de actuaciones que contribuyen a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, aprobó la moción anteriormente transcrita

Alcaldesa Luisa Salvador:

Agraix molt que esta moció s' haja fet conjuntament en tots els grups de la Corporació municipal.

Passem a la segona, la segona que presenta el Partit Socialiste i es qüestió de suporta a forces i cossos de seguretat. Te la paraula Marc

Concejal Marc Oriola:

Jo simplement vaig a llegir el que es la Moció, tot el mon la teniu, es una moció en suport als cossos i forcés de seguretat de l'Estat per tot el que ha passat este últim mes, les manifestacions per demanar l'indult del raper Pablo Hasel. A les hores jo me'n vaig ja directament als acords.





Alcaldesa Luisa Salvador:

En esta moció, recorda que David m'ha comentat que en el punt 6, a on fica modificació que siga revisió, vale?, entonces que siga revisió, ell volia que apareguera eixa paraula, no cal que....vale?.

Concejal Marc Oriola:

Val, perfecte. A les hores l'acord es per tot això presentem al ple les següents propostes:

SEGUNDA MOCIÓN.- MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA A L'AJUNTAMENT DEL PUIG SUPORT ALS COSSOS I FORÇES DE SEGURETAT

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Durant aquests dies, hem vist com s'han convocat manifestacions per a demanar l'indult del raper Pablo Hasel. En aquestes protestes, convocades de manera pacífica, s'han vist situacions de violència que no corresponen amb l'esperit de la manifestació.

La violència és simplement violència, sense que càpia cap justificació atesa la finalitat pretesa pels seus autors o impulsors, per la qual cosa tots els ciutadans, i especialment els representants públics, han d'estar units en la condemna de tota violència, sense disculpar o minimitzar en cap cas fets que puguen atemptar contra la llibertat i la integritat de les persones. És per això que la Delegació de Govern, després dels fets ocorreguts en la manifestació de València, ha decidisc obrir una investigació per a esclarir els fets ocorreguts en el transcurs de la manifestació.

És deure i obligació de tots els partits democràtics rebutjar i condemnar rotunda i sistemàticament qualsevol comportament de naturalesa violenta- independentment de la ideologia en què s'emparen- així com qualsevol acció justificativa d'aquests, i mostrar el seu suport a les Forces i Cossos de Seguretat de l'Estat en la seua labor de defensa i protecció dels drets i llibertats de tota la ciutadania.

Finalment, el dret penal ni és l'eina més útil, ni és per descomptat proporcionada per a respondre a comportaments el càstig penal dels quals suposaria un desànim per a llibertat d'expressió, tal com han declarat el Tribunal Constitucional, el Tribunal Europeu de Drets Humans, la Unió europea i la major part de la doctrina espanyola. En tots aquells assumptes que es deriven de la llibertat d'expressió i que no comporten risc en la seguretat de les persones, la reacció sancionadora de l'Estat amb la privació de llibertat, pensem que no procedeix. Però cal no oblidar que la pena de presó no procedeix en el cas d'infraccions derivades d'aquest dret.

Espanya és un Estat de dret i una democràcia àmpliament ancorada en els fonaments constitucionals que garanteixen la llibertat i l'exercici de drets democràtics. Tot ells són perfectament compatibles amb l'existència d'aspectes del cos legislatiu que mereixen ser actualitzat. Igual que evoluciona la societat, ho fan també les seues lleis.





Per tot això, presentem al ple les següents propostes d'acord:

1. Condemnar qualsevol acte violent realitzat en les protestes convocades en els últims dies i setmanes.
2. Fer costat a les Forces i Cossos de Seguretat tant estatals, com a autonòmiques i municipals, així com a la Delegació de Govern i les mesures anunciades per aquesta, entre elles l'obertura d'una investigació per a esclarir els fets esdevinguts en les manifestacions dels últims dies.
3. Reiterar el suport d'aquest Ajuntament a qualsevol debat democràtic i pacífic sobre les llibertats, entre aquestes la d'expressió, i altres drets fonamentals, reiterant el compromís d'aquesta institució amb els valors que representa el nostre Estat Social i democràtic de Dret que recull el nostre Estatut d'Autonomia, així com la Constitució Espanyola.
4. Condemnar les manifestacions que inciten a l'odi o la violència i, especialment, aquelles de caràcter masclista i denigrants per a les dones com les expressades per Pablo Hasél.
5. Sol·licitar a les Corts Espanyoles la modificació del Codi Penal a l'efecte d'adequar el contingut dels delictes relacionats amb la llibertat d'expressió i el dret a la informació, al manifestat pel Defensor del Poble en el seu informe de 2019.
6. Sol·licitar a les Corts Espanyoles la revisió de la Llei orgànica de Seguretat Ciutadana (4/2015), popularment anomenada «Llei Mordassa», reforçant les garanties judicials i administratives, garantint els drets de reunió i manifestació i no dificultant la llibertat d'expressió i el dret a la informació tal com indica el Defensor del Poble en el seu informe de 2019.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor (7 votos del PSOE, 2 de Compromís y 1 voto de Ciudadanos) y tres votos en contra (3 votos del PP), aprobó la moción anteriormente transcrita

Alcaldesa Luisa Salvador:
No se qui m'ha demanat la paraula primer?, Vicente?...

Concejal Vicent Porta:
Igual te, no passa res.

Alcaldesa Luisa Salvador:
Vale, pues Vicent parla que ho has demanat tu abans.

Concejal Vicent Porta:
Nosaltres hem votat que si perquè estem a favor del cossos de seguretat de l'estat, encara que estos cossos hi hauria que revisar i investigar certes actuacions, vale?, però





hi ha que investigar-les conforme toca i no per a salvar-li el cul a la Delegació del Govern, sinó una investigació ferma i correcta. Vale?

Alcaldesa Luisa Salvador:

Vale. El Partit Popular m'havia demanat la paraula?

Concejal Mercedes Durá:

Si, jo volia llegir l'argumentació del nostre vot.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Vale, perfecte.

Concejal Mercedes Durá:

Es una moción el que aprovechando que se da apoyo al trabajo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, añade otras cuestiones que no responden a la verdadera preocupación social sobre la inestabilidad generada en las calles de nuestras ciudades, por grupos radicales y violentos que solo pretenden dar desestabilización de nuestra democracia.

No hace falta felicitar y apoyar a la Delegación de Gobierno por cumplir única y exclusivamente con su obligación. Abrir una investigación sobre lo sucedido en las manifestaciones de los últimos días, no es más que cumplir con su obligación. Por tanto, esa propuesta de carácter partidista es del todo innecesaria por lo expuesto. Proponemos eliminarlo de la propuesta del acuerdo numero 2.

En el mismo punto 2, eliminando la referencia a la Delegación de Gobierno habría que añadir lo siguiente: “por su trabajo en defensa del ejercicio de los derechos y libertades, garantizando la seguridad ciudadana. Y muy especialmente mostrar nuestro apoyo a la Policía Nacional por su defensa en la libertad y seguridad de los ciudadanos durante los graves disturbios con saqueos que han tenido y están teniendo lugar en diversas ciudades españolas”.

Siguiendo esta línea argumental, proponemos eliminar las propuestas de acuerdo 5 y 6.

Sobre el punto 5:

Es un tema que requiere de un amplio consenso y negociación previa e incluso aprovechar para hacer una revisión más amplia del propio Código, de tal manera que no solo sea el fruto de una cuestión coyuntural y se convierta en un debate oportunista a la caza del voto.

En el tema de la modificación del Código Penal para acotar el delito de opinión, no consideramos que exista una limitación de la libertad de expresión en España. Lo que hemos visto, y estamos viviendo últimamente que no es un ejercicio de libertad de expresión castigado injustamente por el Código Penal, sino que lo que se ha enjuiciado ha sido delitos de odio.

Sobre el punto 6:

No vemos la necesidad de esa reforma. Rechazamos el calificativo de “Ley Mordaza” que la izquierda aplica a la Ley de Seguridad Ciudadana. El Tribunal Constitucional en dos Sentencias recientes ha avalado la plena constitucionalidad de esta Ley, salvo alguna mínima observación, y ha rechazado todos los recursos que la izquierda ha presentado contra ella.

Además se confirma que esta ley sigue las directrices de la Unión Europea en esta materia no se aparta de la mayoría de las limitaciones de los países europeos de nuestro





entorno. Es por tanto, una ley necesaria y oportuna para que Uds. repitan lo contrario y a fuerza de repetirlo lo conviertan en algo malo. En eso Uds. son unos expertos: en la manipulación de la realidad para tener réditos electorales.

Proponemos añadir una nueva propuesta de acuerdo, que sería: la 5, si eliminan las 2 anteriores, que iría en la línea de denunciar la declaraciones que destacados miembros de Podemos, que es el partido socio del Gobierno de España de Pedro Sánchez, han realizado defendiendo las actuaciones de violentos. Pablo Echenique portavoz de Podemos en el Congreso, Rafael Mayoral como co-portavoz e Isa Serra como portavoz en la Asamblea de Madrid, son solo unos ejemplos de apoyo a los violentos que incitan a la violencia y al odio.

La propuesta es la siguiente: “Exigimos al Gobierno de España, Pedro Sánchez, que condene firme y enérgicamente las declaraciones de los miembros de su gobierno que ponen en duda nuestra democracia, y los menajes de apoyo a los violentos que destacados dirigentes del partido que han elegido como socio del gobierno, han emitido recientemente”.

De esta manera quedaría clara la postura del PSOE, como partido mayoritario en el Gobierno de España, ante la violencia callejera, que Podemos como socio del gobierno está defendiendo. Estas cuestiones han de quedar bien claras.

Es preocupante que la libertad de expresión se esté utilizando de forma perversa por quienes no creen en ella, para alterar la convivencia pacífica de la que venimos disfrutando todos los españoles en el marco constitucional. Y lo que es peor, que el PSOE mire hacia otro lado con tal de mantener al Gobierno. Ahora tiene la oportunidad de desmarcarse.

Alcaldesa Luisa Salvador:
Bueno...

Secretaria Lucia E Pastor:
...Un segon Luisa, es que el Grup Municipal Popular no he vist el que ha votat. No sé si s'ha abtingut o a votat en contra?

Alcaldesa Luisa Salvador:
Jo tampoc he vist el que a votat, que haveu votat?.

Concejal Ignacio Prieto:
En contra.

Secretaria Lucia E Pastor:
En contra, val.

Concejal David Castelló:
Podría comentar algo?.

Alcaldesa Luisa Salvador:
Si, si, ara en un moment David te done la paraula.
Vaig a contestar-li a Merche.

A vore, tu estas diguent que nosaltres estem apoyant el tema de la Delegació de Govern per fer la seua faena i també me estàs diguent que el problema de la Policia





Nacional que també es fer la seua faena, tots tenen que fer la seua faena. Quant tots fan la seua faena be pues felicitar-los i apoyar-los, jo crec que es recolzament, no es fer ninguna política. Ací en tota l'exposició que haveu fet en haveu tret a Podemos, no se que pinta ací en esta moció, que nosaltres hem dut de recolzament a les Forces i Cossos de Seguretat no se que pinta.

Jo crec que l'únic que pot traure crèdit polític de tot açò es el Partit Popular. Jo crec que seu tenieu que mirar antes la situació del Partit Popular perquè, o sea, sempre des de Podemos, jo crec que el Partit Popular en molts punts esta governant Vox, no crec que siga precisament un partit centrista ni molt menos, pero bueno, heu votat en contra, heu donat l'explicació i bueno.

David tens la paraula.

Concejal David Castelló:

Buenas noches.

En primer lugar pues, agradecer, creo que ha quedado bastante claro la aclaración, que se ha comentado esta mañana con el Equipo de Gobierno sobre la moción que va en apoyo a las Fuerzas y Cuerpos del Estado y agradecer, como no, que se haya tomado en consideración la propuesta que proponía Ciudadanos de hacer la modificación esa, que realmente no es una gran cosas, pero bueno, era un detalle y es digno de agradecer...

Alcaldesa Luisa Salvador:

Vale, moltes gràcies David.

TERCERA MOCIÓ.- MOCIÓ QUE PRESENTA EL GRUP SOCIALISTA PER A L'HOMOLOGACIÓ DE MÀSCARES TRANSPARENTS PER A LES PERSONES SORDES I PER A LA IMPLANTACIÓ DE SERVEIS PÚBLICS INCLUSIUS.

MARC ORIOLA PLA en representació del grup municipal socialista de l'Ajuntament del PUIG, a l'empara del que es preveu en l'article 116 de la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta aquesta proposta de resolució perquè s'incloga en l'ordre del dia de la pròxima sessió ordinària del Ple que es convoque, i a l'efecte del seu debat i votació.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La situació sanitària causada per la pandèmia de la COVID-19 ha originat un nou context que ha obligat a adoptar mesures excepcionals per a contenir la transmissió del virus. Entre els acords en matèria de Salut Pública destaca l'ús obligatori de màscares com a mesura de prevenció per a minimitzar els contagis entre la població.

Actualment existeix una gran diversitat de màscares en el mercat, segons el grau de protecció: reutilitzables, d'un sol ús, quirúrgiques, sanitàries, tipus FFP2, FFP3, etc. Aquests últims models compten amb l'homologació de l'Organització Mundial de la Salut, avalada per comptar amb una capacitat de protecció superior a un 90%.





A Espanya, 1.064.000 persones majors de sis anys sofreixen una discapacitat auditiva de diferent tipus i grau, una xifra que representa el 8% de la població. Un 10% de totes aquestes persones es comunica a través de la llengua de signes i lectura labial. En un moment d'emergència sanitària que obliga a l'ús de màscares, el col·lectiu de persones sordes ha trobat grans dificultats

comunicatives que entorpeixen el desenvolupament de les seues activitats i el seu desenvolupament personal. És per això que diverses organitzacions i moviments associatius demanden màscares transparents que faciliten la lectura labial i la percepció de l'expressió facial en el seu conjunt.

La comercialització d'aquests models de protecció, ha de complir amb la deguda homologació per a assegurar característiques tècniques i bio- sanitàries, com ara la respirabilitat, seguretat, i sostenibilitat. Així mateix, aquests elements de protecció personal han de tenir un preu assequible per a la majoria de població i donar prioritat al seu ús en els llocs d'atenció pública, així com en aules i centres en els quals hi haja persones sordes.

D'altra banda, cal tenir en compte que, després de la declaració de l'estat d'alarma, s'han multiplicat els serveis d'atenció telefònica, un mitjà que suposa nombrosos obstacles per a les persones que sofreixen pèrdua auditiva. Per aquesta raó, és fonamental la implantació i promoció de serveis i entorns plenament accessibles i inclusivius que assegurin el principi d'igualtat en la nostra societat.

En definitiva, s'ha de vetllar per una atenció pública sense barreres. Per a pal·liar aquestes barreres, seria necessari l'establiment de nous mecanismes d'interpretació en els missatges, més encara si cap en aquests temps en els quals la informació dels organismes públics és constant i rellevant per a la nostra salut. Per a aconseguir aquest objectiu, és important incorporar el llenguatge de signes i subtítols en els missatges llançats a la població a través dels mitjans de comunicació, com la televisió o les xarxes socials.

També resulta rellevant promocionar el disseny i desenvolupament de noves aplicacions per a poder unificar el sistema de comunicació entre les persones sordes i l'Administració. Un exemple és el servei d'Emergències 112, el sistema de recepció de les quals d'avisos és únicament telefònic.

A Extremadura, com a exemple, ja existeix una aplicació mòbil que permet consultar informació sanitària i és accessible per a persones sordes i cegues. Aquesta APP, permet la comunicació amb el sistema sanitari de qualsevol pacient en temps real i facilita a col·lectius de discapacitats visuals i auditius l'accés a informació sanitària mitjançant l'ús de vídeos subtítulats, narrats i en llengua de signes.

És obligació dels poders públics impulsar mesures que ens conduïsquen a viure en una societat sense desigualtats. Per això hem de prendre consciència d'aquestes dificultats i adoptar una actitud pro-positiva per a pal·liar les dificultats que viu cada dia aquest col·lectiu. Malgrat tot l'exposat, actualment no es contempla cap mena de màscara homologada que faciliten la comunicació mitjançant la lectura labial.





Per tot el que s'ha exposat, el Grup Socialista presenta per a la seua consideració i aprovació la següent proposta:

ACORD

1.- Instar el Ministeri de Sanitat i a la Conselleria de Sanitat a iniciar els tràmits pertinents per a homologar màscares transparents del tipus acte filtrant, tipus FFP2 i FFP3 per a assegurar els principis d'igualtat i inclusió del col·lectiu sord.

2.- Sol·licitar a la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC) a subtitular els continguts emesos en À Punt perquè la comunitat sorda pugua seguir qualsevol informació d'interés general i de caràcter informatiu.

3.- Instar a Ferrocarrils de la Generalitat (FGV) a introduir nous models comunicatius com la instal·lació de panells electrònics o visuals per a emetre avisos i informacions de manera que aquests no siguen difosos únicament en senyal acústic.

4.- Sol·licitar a la Generalitat Valenciana i al Govern d'Espanya la instal·lació dels mitjans adequats (altaveus, panells electrònics, bàners...) en aquells espais públics que a causa de la pandèmia compten amb elements (mampares de metacrilat, cristalls, etc.) que dificulten la comunicació amb les persones que pateixen hipoacúsia.

5.- Assegurar que els espais públics són plenament accessibles i inclusius per a les persones que pateixen pèrdues d'audició.

6.- Prioritzar l'atenció presencial, sempre que l'emergència sanitària ho permeta, en qualsevol servei públic als quals acudisca una persona que sofreix sordera.

7.- Traslladar els acords plenaris al Ministeri de Sanitat i a la Conselleria de Sanitat.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, aprobó la moción anteriormente transcrita

CUARTA MOCIÓN.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y A LA GENERALITAT VALENCIANA A INICIAR EL PLAN RESISTIR II, ASÍ COMO EXENCIÓN DE IMPUESTOS A LOS SECTORES AFECTADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos de “LA HOSTELERÍA DE ESPAÑA” (organización empresarial que representa a los restaurantes, bares, cafeterías y pubs de nuestro país), la hostelería está formada por más de 300 mil establecimientos que dan trabajo a 1,7 millones de personas y tiene un volumen de ventas de 123.612 millones de euros, con una





aportación del 6,2% al PIB de la economía española.

Específicamente, los restaurantes, bares, cafeterías y pubs emplean a 1,3 millones de personas y tiene una facturación cercana a los 94.000 millones de euros, aportando el 4,7% al PIB nacional.

En la Comunidad Valenciana, según datos de la Federación Empresarial de Hostelería Valenciana, existen 34.000 negocios de hostelería en la Comunidad Valenciana y ésta aporta el 9.1% al PIB de la comunidad y una facturación anual de más de 11.961 millones de euros.

Como se desprende de los datos, es innegable que este sector es uno de los grandes ejes que sustentan nuestra economía, dando trabajo de forma directa e indirecta a miles de personas y familias que, de una forma u otra, dependen o están relacionados con este sector. Además, es singularidad de la hostelería su gran retroalimentación y dependencia con otros sectores: turismo, comercio, alimentación, etc.

También el resto de comercio local ha sufrido muchísimo en estos últimos meses. Muchas de estas medidas han supuesto el retraso del pago de impuestos, gastos de personal, etc.,

El sector de la hostelería y el de los comercios están comprometidos con la lucha para frenar la pandemia y acabar con este mal que tanto daño está haciendo a la salud de las personas y a la economía de tantas familias, y son conocedores de que se deben tomar medidas estrictas para frenar el virus, pero también somos conocedores de que no se puede dejar de lado a las familias y ni muchos menos, permitir que se acabe con los negocios y los empleos de los trabajadores ya que en caso de producirse este hecho el problema será doble.

Por ello, es urgente que el Gobierno de la Nación y el Gobierno Autonómico tomen más medidas para revertir la situación y es necesario que las decisiones y acuerdos que se adopten sean consensuados con representantes de los distintos sectores afectados.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las peticiones y reivindicaciones del sector, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTAS DE ACUERDOS

1. Que se inicie el Plan Resistir II dirigido a otros sectores del comercio no incluidos en el Plan Resistir I y que aumenten la dotación de estas ayudas como piden los sectores afectados.

2. Instar al Gobierno de España, y a la Generalitat Valenciana para que se sume a esta petición, a que el Gobierno modifique la normativa actual que permita suspender, o reducir en su caso, las cotizaciones de los gastos de personal a la seguridad social, la cuota de autónomos, el IRPF a cuenta, el impuesto de actividades económicas y los pagos a cuenta del IVA, comparando los ingresos de los periodos de diciembre de 2019 y, enero y febrero de 2020, para todos aquellos sectores económicos afectados por las





restricciones o cierre de la actividad económica debido a la situación producida por el COVID-19.

3. Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno Autonómico a aprobar un plan de ayudas para el pago de alquileres para todos aquellos negocios que se hayan visto mermados por la actual situación de emergencia provocada por el COVID-19.

4. Trasladar esta moción al Gobierno de España, a la Generalitat Valenciana, a la FVMP para que la haga extensible, y a los grupos políticos en el Congreso de los Diputados y en les Corts Valencianes.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, aprobó la moción anteriormente transcrita

PUNTO NOVENO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Hi ha un despatx extraordinari que es l'aprovació d'inicial de l'ordenança però primer hi ha que votar la urgència.

Votación de urgencia

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la inclusión del punto en el orden del día.

Concejala María Saldaña:

Yo quisiera, cuando pueda ser un comentario, vale, no sé si puedo ahora o cuando?...

Alcaldesa Luisa Salvador:

Cuando tú quieras, me da igual...

Concejala María Saldaña:

...es un punto relativo a la urgencia....porque no es la primera vez que pasa que a siete horas del Pleno se nos manda una documentación...., creo que no es de recibo que si estamos diciendo que es, si abogamos por un Ayuntamiento de transparencia y de buen gobierno, el hecho de que a la oposición a ocho horas exactas del pleno le llegue la documentación. Una documentación, no obstante, exhaustiva, interesante para el pueblo y que lógicamente no nos ha dado tiempo a estudiar con tiempo.

Con lo cual, Compromís no va a volver a aceptar una introducción en el Pleno de un punto tan importante sin tiempo para estudiarlo. No sé cuál es el motivo por el cual, habiendo tenido casi dos meses se presenta a ocho horas de la realización del Pleno, ni ha pasado por Comisión, ni lo hemos podido estudiar con tiempo.





Entonces me gustaría que se me explicase.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Yo te lo explico María, sin problema.

El aprobarlo tan rápido, yo lo he tenido igual que vosotros eh, la ordenanza. El problema es que en la Mancomunidad vamos a mancomunar el servicio de la grúa para todos los pueblos. Entonces una de las exigencias para poder mancomunar es que todos los pueblos tuvieran aprobada la ordenanza de tráfico. Qué ocurre que el Puig no la tenía, pero claro Rafelbunyol la tenía pero la tenía tan desfasada que la tenía que volver a llevar a Pleno. Entonces nos estaban instando a que por favor la aprobáramos enseguida, porque tienen paralizado el expediente la Mancomunidad hasta que la llevemos. Entonces ha sido... de hecho nos la ha pasado la de Puçol y la hemos adaptado al Puig para ir más rápidos.

Pero, la urgencia, la urgencia es por eso María porque si no no hubiera sido así. Ya te digo, nosotros hemos tenido el tiempo justo para poderla hacer, el jefe de policía, poder hacer la propuesta y nos ha venido justito llegar al pleno. Por eso no se presentó a la Comisión Informativa.

Concejala María Saldaña:

A ver, puedo entenderlo pero quiero decir al final entender también que si es verdad, o sea, no dudo en ningún caso que no sea por ese motivo pero si es una cuestión de organización vale, o sea, que no vuelva a ocurrir porque desde luego nosotros, ya, nos la hemos leído e igual hay algún fleco que se nos escape.

Alcaldesa Luisa Salvador:

...te sonaría porque vamos yo cuando fui a la Mancomunidad, no?, que me dijeron: oye!! que esto lo tenéis que aprobar, y vamos hemos sido tanto Rafelbunyol como nosotros corriendo para aprobarla y Canales dije: mira a final de mes la llevo al pleno. Nos ha venido justito llegar, pero bueno, ha sido por eso, sino no hubiera sido así.

Concejala María Saldaña:

Vale. Gracias.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Vale, de nada.

Aprobación inicial de la ordenanza....

Secretaria Lucia E. Pastor:

Espera Luisa, el vot de la urgència?, l'haveu votat?. Es que no l'he vist.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Si. Ja l'hem votat.

Secretaria Lucia E. Pastor:

Si però es que no l'he vist, no he vist be el que haveu votat cadascú.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Nooo, han votat que si.





Secretaria Lucia E. Pastor:
Tots?

Alcaldesa Luisa Salvador:
Si.

Secretaria Lucia E. Pastor:
Vale.

09.01.- ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO (Exp 575/2021).

Vista la Providencia de Alcaldía de 12 de marzo de 2021 en la que se da apertura al expediente de aprobación inicial de la ordenanza municipal de tráfico, solicitando informe de Secretaria.

Visto el Informe de Secretaría.

Vista la consulta pública en el portal web del ayuntamiento.

Visto el proyecto de ordenanza municipal elaborado por el servicio competente.

De acuerdo con la atribución de funciones que realiza el artículo 21 de la Ley 7/1985, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone informar sobre su aprobación en el Pleno para la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de tráfico.

SEGUNDO.- Exponer al público, tras su aprobación, el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados pondrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO.- El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen





Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es>].

QUINTO.- El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO

INDICE

TÍTULO PRELIMINAR. DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- Art. 1. Competencia.
- Art. 2. Objeto.
- Art. 3. Ámbito de aplicación.
- A).- Vías Urbanas.
- B).- Vías Interurbanas.

TÍTULO I. DE LA CIRCULACIÓN URBANA.

CAPÍTULO 1: NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

- Art. 4. Usuarios.
- Art. 5. Normas de comportamiento de los peatones.
- Art. 6. Zonas peatonales:
- Art. 7. Normas generales de comportamiento para los conductores.
- Art. 8. Prioridad de los peatones.

CAPÍTULO 2: ARTEFACTOS MECÁNICOS/JUGUETES: DE TRACCIÓN HUMANA Y CON MOTOR ELÉCTRICO.

- Art. 9. Introducción.
- Art. 10. Artefactos mecánicos de Tracción Humana. Definición. Normas de comportamiento.
- Art. 11. Artefactos mecánicos con motor eléctrico de menor tamaño, que por construcción desarrollen velocidades hasta 6 Km /hora. Definición. Normas generales de comportamiento.

CAPÍTULO 3: CICLOS-BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP).

- Art.12. Ciclos y Bicicletas. Definición. Normas generales de Comportamiento.
- Art. 13. Vehículos de Movilidad Personal (VMP). Definición. Normas generales de Comportamiento.
- Art. 14. Normas de circulación específica para bicicletas y VMP. Velocidades.
- Art. 15. Circulación de bicicletas y VMP por zonas peatonales.
- Art. 16. Carga de personas y mercancías sobre la bicicleta: Remolques, semi-





remolques u otros sistemas de carga.

Art. 17. Estacionamiento de bicicletas y VMP. Retirada de la vía pública por la Autoridad Municipal.

Art. 18. Visibilidad y accesorios.

CAPITULO 4: DE LA SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN

Art. 19. Velocidad.

Art. 20. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación.

Art. 21. Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

CAPÍTULO 5: REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN URBANIZACIONES.

Art. 22. Clasificación de Urbanizaciones.

Art. 23. Urbanizaciones abiertas al tráfico ordinario de vehículos y personas.

Art. 24. Urbanizaciones cerradas al tráfico ordinario de vehículos y personas, y por tanto, con acceso restringido.

TITULO II. REGULACIÓN DEL RUIDO PRODUCIDO POR LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

Art. 25. Definición.

Art. 26. Emisión de ruidos.

TITULO III. SEÑALIZACIÓN DE LA VIA Y DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Art. 27. Señalización de las vías urbanas.

Art. 28. Prohibiciones.

Art. 29. Orden de prioridad de las señales.

Art. 30. Interpretación de las señales.

Art. 31. Modificación temporal de la señalización.

TÍTULO IV: DE LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO.

CAPÍTULO 1. LA PARADA.

Art. 32. Definición.

Art. 33. Modo de ejecución.

Art. 34. Transporte de viajeros.

Art. 35. Transporte escolar.

Art. 36. Prohibiciones.

CAPÍTULO 2. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS A MOTOR.

Art. 37. Definición.

Art. 38. Modo de ejecución.

Art. 39. Prohibiciones.





TÍTULO V: COMPORTAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON M.M.A. SUPERIOR A LA ESTABLECIDA, O QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

Art. 40. Vehículos de transporte de viajeros y mercancías.

Art. 41. Mercancías Peligrosas.

Art. 42. Grúas.

Art. 43. Mudanzas.

TÍTULO VI. INMOVILIZACIÓN, Y RETIRADA DE VEHÍCULOS Y OBJETOS DE LA VÍA PÚBLICA.

CAPÍTULO 1: DE LA INMOVILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

Art. 44. Inmovilizaciones.

Art. 45. Uso de medios mecánicos para la inmovilización de vehículos.

CAPÍTULO 2: DE LA RETIRADA DE LOS VEHÍCULOS.

Art. 46. Retirada de los Vehículos.

CAPÍTULO 3. DE LA RETIRADA DE OBJETOS DE LA VÍA PÚBLICA QUE AFECTEN AL TRÁFICO.

Art. 47. Retirada de objetos en vía pública.

TÍTULO VII. DE LAS ZONAS RESERVADAS.

Art. 48. Labores de Carga y Descarga.

Art. 49. Estacionamientos reservados a discapacitados.

Art. 50. Vados.

TÍTULO VIII. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Art. 51. Infracciones Administrativas.

Art. 52. Competencia sancionadora y cuantía de las multas.

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO

TÍTULO PRELIMINAR. DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1. Competencia.

1. La presente Ordenanza se dicta al amparo del artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que reconoce al Municipio, entre otras, la ordenación y regulación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas, reconociendo a los municipios como Administraciones Públicas de carácter territorial, las potestades reglamentarias y de auto-organización.

2. Igualmente, el artículo 7 a) y b) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de





octubre, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con sus eventuales modificaciones, faculta a los municipios a la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como a la regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de dichas vías, pudiendo establecer, en virtud de ello, las normas contenidas en la presente Ordenanza.

3. El Istmo. Ayuntamiento de El Puig de Santa María será la Autoridad competente encargada de ordenar y regular el uso de las vías urbanas públicas por parte de vehículos y personas. Dicho cometido será desarrollado de forma efectiva por los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que actuarán con sujeción a lo establecido en la normativa de tráfico y en la presente Ordenanza.

Art. 2. Objeto.

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, la necesaria fluidez del tráfico rodado, el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, todo ello con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos y prestar especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, y al objeto de favorecer su integración social.

2. Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en la Ley sobre el Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, normas que la desarrollen y complementen, así como al resto que le resulte de aplicación.

Art. 3. Ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de El Puig de Santa María, y obligará a los titulares y usuarios / as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación de vehículos y personas, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común, y en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios /as.

2. Las normas establecidas en la presente Ordenanza son complementarias a la normativa sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial vigente en cada momento, también sobre las disposiciones que la desarrollan, así como sobre la normativa en materia de accesibilidad y movilidad aprobada por la Generalitat Valenciana que se encuentre vigente.

3. Para el adecuado desarrollo de las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza, y en atención a las características propias del municipio de El Puig de Santa María, las vías o terrenos afectados por la ordenación y regulación del tráfico atienden a la siguiente clasificación:

A).- Vías Urbanas: Se definen como toda vía o terreno, público o privado, que discurran por suelo urbano, y que se encuentren afectadas por la normativa de tráfico vigente en cada momento.

En el término municipal de El Puig de Santa María, las vías urbanas que pueden ser ordenadas y reguladas en materia de tráfico por la Autoridad Pública, que son utilizadas por un número indeterminado de usuarios, se concretan en las siguientes:

1º.- El casco urbano de El Puig de Santa María, incluyendo los espacios y terrenos





adyacentes sin limitaciones de acceso, susceptibles de ser utilizados por vehículos y personas.

2º.- Polígono Industrial de la Estación.

3º.- Polígono Industrial de la Playa.

4º.- Camino al Mar.

5º.- Urbanizaciones zona Playa, así como espacios o terrenos, públicos o privados del sector Playa, que puedan ser utilizados por un número indeterminado de usuarios.

6º.- Cualquier otra vía, espacio o terreno que discurra por la zona de la playa susceptible de ser utilizada por un número indeterminado de usuarios según normativa de tráfico, y en los que el Ayuntamiento de El Puig de Santa María tenga competencias propias, o bien atribuciones de gestión en aplicación de eventuales convenios o acuerdos que se puedan suscribir con personas físicas o jurídicas, así como con otras Administraciones Públicas.

7º. Otros espacios de similares características a los definidos en el punto anterior, y que requieran de la intervención de la Administración Pública para ordenar y regular el tráfico según lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley.

8º.- Urbanizaciones y núcleos urbanos consolidados de las Partidas Rurales, así como espacios o terrenos, públicos o privados del sector Montaña, amparados por el concepto de vía urbana.

B).- Vías Interurbanas: Se definen como aquellas vías que discurren fuera del casco urbano.

En este tipo de vías, el Ayuntamiento de El Puig de Santa María ejercerá las competencias de mantenimiento y señalización que le son conferidas en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que le sea aplicable en cada caso.

Los Funcionarios de la Policía Local de El Puig de Santa María, en el cumplimiento de sus funciones propias, podrán intervenir en dichas vías para la regulación y ordenación del tráfico en el caso de situaciones excepcionales que lo requieran, así como cuando fueren requeridos para ello por parte de la Autoridad competente, dando cuenta de lo actuado a dicha Autoridad a los efectos que proceda.

TÍTULO I. DE LA CIRCULACIÓN URBANA

CAPÍTULO 1: Normas generales de comportamiento en la circulación

Art. 4. Usuarios.

1.- Los/las usuarios/as de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación del resto de usuarios de la vía. Se deberá conducir con la diligencia y precaución necesaria para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro tanto al mismo conductor, al resto de ocupantes del vehículo, como al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario.

Las conductas referidas a la conducción negligente tendrán la consideración de infracciones graves y las referidas a la conducción temeraria tendrán la consideración de infracciones muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Art. 5. Normas de comportamiento de los peatones.

1.- Los peatones transitarán por las aceras, pasos y andenes destinados de forma





específica para ellos, gozando siempre de preferencia las personas que presenten características de movilidad reducida, sea cual fuere su grado de falta de movilidad.

Se prohíbe a los peatones de forma expresa, el desarrollo de cualquier tipo de actividad que entorpezca de forma innecesaria o ponga en riesgo al resto de usuarios, como correr, saltar, circular de forma negligente o temeraria, subir o apearse de un vehículo mientras se encuentra en movimiento, así como otras actividades de similares características a las descritas que supongan una afectación al tráfico y la seguridad vial.

Excepcionalmente, podrán circular por la calzada cuando así lo determinen los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, cuando lo habilite la señalización correspondiente, así como cuando no existiere espacio suficiente por la acera para hacerlo con seguridad o para el uso de determinados usuarios, como por ejemplo, aquellos que circulen a bordo de una silla de ruedas sea cual fuere el sistema de propulsión utilizado. En tales circunstancias, los peatones podrán hacer uso de la calzada aproximándose para ello a los extremos laterales de la propia vía, dejando el centro de la calzada para la circulación de vehículos.

2.- Los peatones que precisen cruzar la calzada lo efectuarán con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer o perturbar al resto de usuarios. En cualquier caso, deberán seguir las siguientes indicaciones:

A).- Las indicaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad encargados de ordenar y dirigir el tráfico prevalecerán sobre cualquier otra señalización existente.

B).- En el resto de casos, deberán seguir las indicaciones de la señalización existente en cada lugar.

C).- Cuando no exista un paso de peatones señalizado, como norma general, los peatones carecerán de prioridad de paso cuando crucen, debiendo para ello tomar las precauciones necesarias para realizarlo con seguridad propia y la del resto de usuarios.

D).- En el caso que se encuentren cruzando una vía que carece de paso de peatones, y un vehículo pretenda acceder a ella tras realizar un giro, el peatón tendrá preferencia de paso sobre el vehículo.

E).- Las intersecciones circulares o glorietas no podrán ser atravesadas por el centro, debiendo hacer uso en todo caso, de los pasos de peatones laterales habilitados al efecto. En el caso que estos pasos no existan, se deberá seguir lo establecido en el punto C) del presente artículo.

Art. 6. Zonas peatonales:

1. El Ayuntamiento de El Puig de Santa María será la única Autoridad competente para establecer las vías o zonas peatonales, así como ordenar y regular su uso atendiendo a criterios de seguridad vial y a los intereses de los distintos usuarios.

2.- Las vías o zonas peatonales deberán encontrarse claramente delimitadas y señalizadas. Las señales podrán establecer limitaciones de uso y horarios para hacerlos compatibles con el descanso de los vecinos y el uso compartido del espacio público. En el caso que proceda, se podrán utilizar elementos, fijos o móviles, destinados a delimitar claramente el espacio e impedir el acceso de determinados usuarios.

3.- Las limitaciones de circulación y de estacionamiento que se establezcan en las vías o zonas peatonales no afectarán a los siguientes vehículos:

A).- Los del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ambulancias y Transporte Sanitario, vehículos de Servicios Públicos de Mantenimiento o Limpieza y recogida de residuos sólidos, así como otros de similares características en funciones de servicio público que requieran acceder.

B).- Aquellos que transporten a personas con dificultades de movilidad evidentes,





debidamente acreditadas, tanto de servicio público como privado.

C).- Los particulares que requieran acceder para la descarga de numerosos objetos, o que sean voluminosos, como descargar compra, mobiliario, etc... por el tiempo estrictamente necesario.

D).- Los que accedan o salgan con un vehículo de garajes comunitarios o inmuebles que tengan la concesión pública de una placa de vado de curso legal, y se encuentren al corriente del pago de la tasa municipal relacionada.

E).- Los vehículos comerciales o industriales tendrán acceso durante el tiempo imprescindible para realizar operaciones de carga o descarga, de acuerdo con la señalización que se establezca en su caso. Dichas operaciones deberán realizarse en los espacios señalizados al efecto, salvo causa debidamente justificada.

4.- El Ayuntamiento podrá ordenar el uso de determinados distintivos o autorizaciones de carácter específico para identificar a los vehículos que hayan sido autorizados a circular por las zonas restringidas. Dichas autorizaciones deberán colocarse sobre el salpicadero del vehículo de forma que visible para que los Agentes de la Autoridad puedan verificar si se ajusta a las limitaciones establecidas al efecto.

5.- En lo no previsto en el presente artículo, será de aplicación con carácter genérico lo establecido en la normativa de tráfico vigente en cada momento.

Art. 7. Normas generales de comportamiento para los conductores.

1.- Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales con los que circulen. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, deberán adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otro tipo de usuarios que presenten dificultades en atención a sus circunstancias personales.

En atención a lo establecido en el párrafo anterior, se considerará conductor a toda persona que se encuentre a los mandos de un vehículo cualquiera que fuere su categoría, así como a la persona que participe como usuario compartiendo la vía de circulación con otros vehículos.

De forma concreta, y a modo de ejemplo para la aplicación de lo contenido en el presente artículo, se considerarán vehículos, los vehículos a motor, como turismos, camiones, autobuses, motocicletas, ciclomotores o tractores, entre otros; las bicicletas, ya sean de pedaleo ordinario, como las de pedaleo asistido o eléctricas; los vehículos de movilidad personal, como los patinetes eléctricos, en cualquiera de sus formatos y categorías; los vehículos de tracción animal, como los carruajes tirados por caballos; o los jinetes que circulen por vía pública con un caballo; de todos estos entre otros que se encuentren contemplados en la normativa de tráfico.

2.- El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la del resto de usuarios de la vía.

A estos efectos, el conductor deberá cuidar especialmente el mantenimiento de una posición de conducción adecuada, procurar que el resto de los pasajeros la mantengan, así como que los objetos o animales transportados se encuentren ubicados y sujetos de tal forma que no puedan interferir en la seguridad de la circulación.

3.- Queda prohibido para el conductor que se encuentre a los mandos de un vehículo o animal, el uso de cualquier tipo de dispositivo que interfiera en la obligatoria y permanente atención que debe tener a la circulación. Por dispositivo se entenderá, pantallas con acceso a internet, dispositivos GPS, monitores de televisión, reproductores





de video o DVD, u otras de similares características. Se permitirá el visionado del sistema GPS durante la conducción, pero su manipulación por parte del conductor, deberá realizarse con el vehículo parado.

Se exceptúa de lo contenido en el párrafo anterior, el visionado de monitores destinados al control de acceso y salida de viajeros durante el desarrollo de este tipo de actividad, así como para el visionado de las imágenes que faciliten las maniobras de estacionamiento de vehículos.

4.- Queda prohibido conducir haciendo uso de cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto en el caso de actividades de enseñanza y prácticas de preparación para el desarrollo de las pruebas para la obtención autorizaciones administrativas para conducir, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.

5.- Se prohíbe el uso de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación durante la conducción, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares, o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición, los Agentes de la Autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

6.- Se prohíbe que en los vehículos se instalen o se acondicionen, mecanismos, sistemas, instrumentos, o el uso de cualquier otro tipo objeto, que tenga por finalidad eludir la vigilancia de los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico, se emitan señales con dicha finalidad, así como portar instalados mecanismos de detección de radar.

7.- Queda prohibido circular haciendo uso de un sistema de reproducción de sonido con el volumen elevado, de tal forma que el conductor no pueda percibir las indicaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, o las del resto de usuarios de la vía.

8.- Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización, o abrirlas y apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

9.- Los conductores de cualquier clase de vehículo o animal, sea cual fuere su tipo o categoría, deberán circular o hacer uso de las vías, espacios o terrenos que les estén expresamente destinados para su circulación, de acuerdo con lo establecido en la señalización existente en cada lugar, y en aplicación de lo contenido en la presente Ordenanza y en la Ley de Tráfico vigente en cada momento.

10.- En lo no previsto en el presente capítulo de esta Ordenanza, será de aplicación lo establecido en la normativa de Tráfico vigente.

Art. 8. Prioridad de los peatones.

Todo conductor deberá otorgar prioridad de paso:

1.- A los peatones que circulen por la acera, cuando el vehículo tenga necesidad de cruzarla por un vado o por una zona autorizada.

2.- A los peatones que crucen por los pasos de peatones, de acuerdo con la señalización de cada lugar.

3.- Durante la maniobra de giro para acceder a otra vía, a los peatones que hayan iniciado el cruce de la calzada, aun cuando no estuviera señalizado un paso de peatones.

4.- A los viajeros que vayan a subir o hayan descendido de un vehículo de transporte colectivo de viajeros en una parada señalizada, y se encuentren entre dicho





vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.

5.- A filas o comitivas de escolares cuando estén organizadas.

6.- En las zonas o vías peatonales.

En todo caso, para la aplicación de lo contenido en este artículo, el conductor de un vehículo que excepcionalmente deba circular por una zona reservada para los peatones, deberá circular a una velocidad de paso humano, prestando especial atención de no poner en riesgo al resto de usuarios de la vía, debiendo incluso, detener su circulación en el caso que fuere necesario.

CAPÍTULO 2: ARTEFACTOS MECÁNICOS/JUGUETES: DE TRACCIÓN HUMANA Y CON MOTOR ELÉCTRICO.

Artículo 9. Introducción:

Para la adecuada aplicación de lo contenido en la presente Ordenanza, y en atención a lo establecido en la normativa de tráfico vigente, se procede a la definición de los artefactos de tracción humana y con motor eléctrico, definidos ambos tipos como “juguetes”, de carácter lúdico o recreativo, como son, los patines, monopatines, patinetes o artefactos similares:

Artículo 10. Artefactos mecánicos de Tracción Humana. Definición. Normas de comportamiento.

1. Los artefactos mecánicos de tracción humana, es decir, aquellos que requieren del esfuerzo físico de su conductor para iniciar y mantener su movimiento, como el caso de los patines, patinetes de menor tamaño, o monopatines, son dispositivos sin motor que no se encuentran calificados como vehículos. Únicamente podrán utilizarse como juguetes, con fines lúdicos o deportivos, en las zonas específicamente diseñadas o señalizadas para ello.

2. Estos artefactos sin motor podrán hacer uso de calles peatonales, zonas residenciales y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios, acomodando su marcha a la peatonal, y con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos.

3. Cuando este tipo de artefactos sin motor sean utilizados para el desplazamiento de personas, de forma similar a la bicicleta o Vehículos de Movilidad Personal (VMP), estarán sometidos a sus mismas normas de comportamiento, con las restricciones adicionales que se puedan establecer por la Autoridad competente. Para ello, podrán transitar preferentemente por la infraestructura ciclista si existiere, incluidas las ciclo-calles. No podrán hacer un uso ordinario de las vías por las que circulan vehículos a motor salvo para cruzar o en casos excepcionales que lo requieran.

4. En ningún caso se permitirá que sean arrastrados por otros vehículos. La capacidad máxima de transporte es de una plaza. El timbre y el freno no son obligatorios. No es obligatorio el uso del casco, aunque es recomendable. Cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad, se recomienda el uso de prendas, chalecos o bandas reflectantes.

Artículo 11. Artefactos mecánicos con motor eléctrico de menor tamaño, que por construcción desarrollen velocidades hasta 6 kms /hora. Definición. Normas generales de comportamiento.

1. Los artefactos mecánicos que dispongan de motor eléctrico que alcancen una





velocidad máxima por construcción de hasta 6 kms /hora, como es el caso de los patinetes eléctricos de menor tamaño u otros de similares características, no son vehículos a motor. Únicamente podrán utilizarse como juguetes, con fines lúdicos o deportivos, en las zonas específicamente diseñadas o señalizadas para ello.

2. La capacidad máxima de transporte es de una plaza. El timbre y el freno no son obligatorios. No es obligatorio el uso del casco, aunque es recomendable. Cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad, se recomienda el uso de prendas, chalecos o bandas reflectantes.

3. El comportamiento de los usuarios de estos artefactos mecánicos con motor eléctrico de menor tamaño se ajustará a lo contenido en el punto 1 del presente artículo para los artefactos mecánicos de tracción humana.

CAPÍTULO 3: CICLOS-BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP).

Artículo 12. Ciclos y Bicicletas. Definición. Normas generales de Comportamiento.

1. Todos los ciclos, entre las que se incluyen las bicicletas, son vehículos. Por tanto, su conductor está sometido a las normas generales de comportamiento en la circulación respecto a materias como el consumo de alcohol o drogas, cumplimiento de la señalización existente, velocidades, uso de alumbrado, o prohibición del uso del teléfono móvil durante la conducción, entre otras; así como a aquellas otras normas que de forma específica afecten a este tipo de vehículos, como el uso de casco homologado, prioridad de paso en intersecciones y glorietas, posibilidad de circular en paralelo, etc...;

2. Como todo vehículo, el ámbito por el que se desarrolla su circulación es la calzada en las vías urbanas, el arcén en las vías interurbanas si es transitable, suficiente y en las condiciones establecidas en la normativa vigente, y/o por las vías ciclistas definidas como tal en el Anexo I de la Ley de Seguridad Vial.

3. Las vías que se encuentran definidas para el uso exclusivo de ciclos-bicicletas, y que pueden ser compartidos con otro tipo de usos o vehículos, se clasifican en:

A).- Vía ciclista. Vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos, con la señalización horizontal y vertical correspondiente, y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos.

B).- Carril Bici: Vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido.

C).- Carril-bici protegido. Carril-bici provisto de elementos laterales que lo separan físicamente del resto de la calzada, así como de la acera.

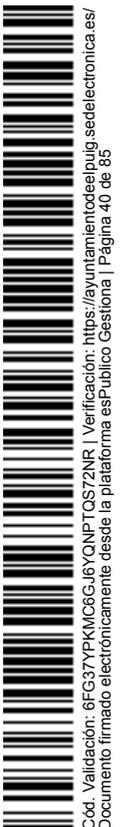
D).- Acera-bici. Vía ciclista señalizada sobre la acera.

E).- Pista-bici. Vía ciclista segregada del tráfico motorizado, con trazado independiente de las carreteras.

F).- Senda ciclable. Vía para peatones y ciclos, segregada del tráfico motorizado, y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques.

4. Lo dispuesto en este Capítulo es igualmente aplicable a otro tipo de ciclos y a las bicicletas con pedaleo asistido, cuyo motor sea inferior o igual a 250 W. Dicho motor se deberá desconectar al dejar de pedalear o alcanzar los 25 km/h.

5. El Ayuntamiento de El Puig de Santa María, en virtud de sus propias atribuciones, podrá regular el uso compartido de determinados espacios, como paseos o





plazas peatonales, entre diferentes usuarios, como peatones, bicicletas y VMP, que deberán en todo caso ajustar su comportamiento a la señalización existente, y reducir su velocidad a la del paso humano.

Artículo 13. Vehículos de Movilidad Personal (VMP). Definición. Normas generales de Comportamiento.

1. Se definen como vehículo de una o más ruedas, dotado de una única plaza, y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto-equilibrado. No deben tener una tensión de trabajo superior a 100 Voltios en el caso de corriente continua (VCC) o de 240 Voltios en el caso de corriente alterna (VAC).

2. No se considerarán VMP, y por tanto, quedan excluidos de lo contenido en la presente Ordenanza así como en la normativa que regule a este tipo de vehículos, los siguientes:

A).- Los Vehículos sin sistema de auto-equilibrado y con sillín.

B).- Los vehículos concebidos para competición.

C).- Los vehículos para personas con movilidad reducida.

D).- Los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC.

E).- Los vehículos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) nº 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013 (*Vehículos a motor y ciclomotores*).

3. Los vehículos que excedan de las características técnicas descritas en el punto 1, o se encuentren descritos en alguno de los apartados del punto 2, no serán considerados VMP, y solo podrán circular por las vías públicas cuando su situación administrativa se ajuste a las exigencias legales, esto es, que su conductor se encuentre en posesión de la Autorización Administrativa para conducir que corresponda, que el vehículo dispongan de Permiso de Circulación, que se encuentre matriculado, y además que tenga suscrito un seguro de responsabilidad civil para la circulación, entre otras exigencias legales.

4. Un VMP es un vehículo, y por tanto, su conductor queda obligado por las normas generales de circulación, (*alcohol/drogas, prioridades de paso, señalización, prohibición de hacer uso del teléfono móvil, etc...*) y por aquellas otras normas específicas aplicables.

5. Como todo vehículo, el ámbito por el que se desarrollará su desplazamiento será por la calzada en las vías urbanas, y/o por las vías ciclistas definidas como tal en el Anexo I de la Ley de Seguridad Vial. Su circulación queda prohibida en vías interurbanas, así como vías con señal "túnel", sobre las aceras y zonas peatonales, u otras establecidas por la normativa de tráfico vigente. En el resto de casos, su circulación se asemejará a las normas establecidas para la circulación de bicicletas.

6. Deberán disponer de Certificado para su Circulación e Identificación, emitido por el fabricante, de acuerdo con lo establecido por la Dirección General de Tráfico. No será necesario que dispongan de Seguro de Responsabilidad Civil, ni su conductor requiere Autorización Administrativa. El uso del casco será obligatorio para aquellos conductores de hasta 16 años de edad.

7. Las prescripciones contenidas en este punto serán de aplicación sin perjuicio de lo establecido en la normativa de tráfico vigente, así como en el Manual de Características Técnicas de los Vehículos de Movilidad Personal publicado por la Autoridad competente. PRAX





8. El Ayuntamiento de El Puig de Santa María, en virtud de sus propias atribuciones, podrá regular el uso compartido de determinados espacios, como paseos o plazas peatonales, entre diferentes usuarios, como peatones, bicicletas y VMP, que deberán en todo caso ajustar su comportamiento a la señalización existente, y reducir su velocidad a la del paso humano.

9. En todo lo no regulado en este Título, será de aplicación lo dispuesto en esta ordenanza para el resto de vehículos, así como en la normativa de tráfico vigente.

Artículo. 14. Normas de circulación específica para bicicletas y VMP. Velocidades.

1. Las bicicletas y VMP podrán circular por los carriles bici cualquiera que fuere su tipología, a una velocidad adecuada, y sin rebasar en cualquier caso las velocidades establecidas en la señalización existente. En caso de no existir vías reservadas para su circulación, podrán hacerlo por la calzada compartiendo el espacio con el resto de usuarios y vehículos a motor, ajustando su comportamiento en todo caso a las características de cada vía y a la señalización existente.

2. Las bicicletas y VMP tendrán prioridad de paso sobre los peatones cuando circulen por los carriles bici. Se deberán evitar en todo momento las maniobras bruscas, y se deberá circular con precaución para evitar conflictos con el resto de usuarios.

3. Se definen las “ciclo-calles” como los tramos de vía pública que prolongan un itinerario ciclista, sin segregación mediante carril bici, y en los que la bicicleta y el resto de vehículos comparten el mismo espacio en la calzada, aunque separados los carriles de circulación para cada caso. Deberán estar claramente señalizadas, tanto en relación a su uso, como a su limitación de velocidad. En estas ciclo-calles, los conductores de bicicleta y VMP tendrán prioridad de circulación y cruce respecto al resto de usuarios que pretendan cruzarla o hacer uso de ellas.

Artículo 15. Circulación de bicicletas y VMP por zonas peatonales.

1. La Autoridad Municipal, en virtud de sus atribuciones propias, será la Autoridad encargada de establecer y delimitar las zonas peatonales en las vías de su competencia, así como señalar y regular su uso para hacerlo compatible con el descanso de los vecinos y el uso compartido por parte de distintos usuarios. La circulación de bicicletas y VMP por estos espacios quedará sujeta en todo caso, a las normas que dicha Autoridad establezca para regular su uso y disfrute.

2. Como norma general, se prohíbe la circulación de bicicletas y VMP por las aceras y zonas peatonales, excepto en aquellos casos que la señalización lo permita.

3. Las zonas peatonales, como plazas o paseos, podrán ser compartidas por peatones, bicicletas y VMP, de acuerdo con lo establecido por la Autoridad competente mediante la señalización viaria que se establezca en cada caso. En estos espacios peatonales compartidos, las bicicletas y VMP deberán ajustar su velocidad de circulación a la del paso humano.

4. Cuando los conductores de bicicletas y VMP deseen acceder a las zonas peatonales que se encuentren reservadas de forma exclusiva a los peatones, deberán hacerlo a pie, transitando con la bicicleta o VMP en mano hasta su destino o lugar de estacionamiento, actuando a todos los efectos como viandante.

5. En el caso de hacer uso de carriles bici marcados sobre las aceras (o aceras bici) se deberá ajustar la velocidad de circulación a la señalización establecida de forma expresa para dicho carril. No se podrán hacer uso del resto de la acera, que quedará reservada exclusivamente para los peatones. Se deberá circular con especial precaución





ante una posible irrupción de viandantes.

6. Se deberá respetar la prioridad de las personas a pie en los pasos peatonales señalizados que crucen estos carriles bici.

Artículo 16. Carga de personas y mercancías sobre la bicicleta: Remolques, semi-remolques u otros sistemas de carga.

1. Los ciclos y bicicletas, en VIAS URBANAS, podrán arrastrar un remolque o semi-remolque para el transporte de personas, animales o mercancías, así como instalar otro tipo de sistemas debidamente homologados, como las sillas de transporte, siempre que el sistema empleado para de carga no supere el 50 por ciento de la masa en vacío del vehículo tractor, y se cumplan las siguientes condiciones:

A).- Que la circulación sea entre la salida y la puesta de sol, y en condiciones en las que no se haya visto disminuida la visibilidad.

B).- Que la velocidad a la que se circule en estas condiciones quede reducida en un 10 por ciento respecto a las velocidades genéricas establecidas por la señalización existente, y la estabilidad del conjunto no se vea afectada.

C).- Que el conductor sea mayor de edad, que actuará bajo su exclusiva responsabilidad.

D).- En el caso de remolques, semi-remolques u otro tipo de sistema arrastrado por el vehículo tractor o unido a él, debidamente homologados, además de lo citado en el presente apartado, se podrán transportar menores de hasta 7 años de edad en el interior haciendo uso de casco homologado, y haciendo uso además de los sistemas de retención que haya dispuesto el fabricante. En cualquier caso, dichos remolques deberán ser visibles y deberán encontrarse iluminados y señalizados en los mismos términos que las bicicletas.

2. Los sistemas descritos en el presente artículo, en cualquier caso, deberán estar debidamente homologados y sujetos a la estructura de la bicicleta de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el fabricante, y los menores autorizados para hacer uso de ellos deberán portar casco homologado de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 17. Estacionamiento de bicicletas y VMP. Retirada de la vía pública por la Autoridad Municipal.

1. Como norma general, las bicicletas y VMP deberán ser estacionados en los puntos que la Autoridad Municipal establezca de forma específica. En caso de no existir dichos espacios, se podrá estacionar junto a elementos del mobiliario urbano, durante un plazo que en ningún caso podrá superar las 72 horas, y siempre que con ello no se realice ningún daño al elemento, no se vea alterada su función, ni se entorpezca el tránsito peatonal ni la circulación de vehículos. En ningún caso se podrán sujetar las bicicletas a los árboles.

En estos espacios, se permitirá que la bicicleta pueda ser inmovilizada mediante cadenas u otro tipo de elementos de seguridad siempre que no se causen daños al elemento sobre la que se pretendan asegurar.

2. La Autoridad Pública podrá proceder a la retirada de una bicicleta o VMP de la vía pública si el obligado a ello no lo hiciera, en el caso de encontrarse estacionada fuera de los espacios descritos en el punto anterior, hayan transcurrido más de 72 horas desde que fuere estacionada en los puntos habilitados para ello, cuando de su estado general y tiempo prolongado de estacionamiento se presuma que se encuentre abandonada, cuando procediendo legalmente la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicarla con seguridad, así como cuando entorpezca algún





servicio público o actividad de carácter festivo debidamente autorizado.

En el caso que la bicicleta se encuentre asegurada mediante elementos mecánicos que impidan su desplazamiento, como cadenas o elementos de similares características, la Autoridad Pública quedará facultada para el desarrollo de cuantas actuaciones sean necesarias para su efectiva retirada, quedando exenta de responsabilidad sobre los daños producidos sobre los citados elementos de seguridad. En cualquier caso, se procurará que la actuación llevada a cabo para su retirada sea la menos gravosa para los intereses de la titularidad.

3. Tendrán la consideración de bicicletas o VMP abandonados, a los efectos de su retirada por parte de la Autoridad Pública, aquellos que se encuentren presentes en la vía pública faltos de una o ambas ruedas, con el mecanismo de tracción inutilizado, o cuyo estado demuestre de manera evidente su abandono.

4. Antes de la retirada de la vía pública, los Agentes de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico deberán dejar constancia por escrito de la retirada de la bicicleta o VMP en el mismo lugar en el que se encontraba estacionada, al objeto de que su titular pueda tener constancia de la actuación llevada a cabo por la Administración y pueda recuperar su propiedad.

5. Los gastos que se puedan derivar por la retirada de la bicicleta de la vía pública deberán ser satisfechos por su titular con carácter previo a su devolución. Dichos gastos estarán sujetos en todo caso, a la regulación mediante tasas o precios públicos que la ley prevea.

6. Aquellas bicicletas o VMP que no hayan sido recuperadas en el plazo de 1 año, serán tramitadas como residuo solido urbano de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 18. Visibilidad y accesorios.

1. Tanto las bicicletas y VMP como sus conductores/as, deberán ser visibles en todo momento para el resto de usuarios/as de la vía pública. A tales efectos, cuando circulen entre la puesta y la salida del sol, así como en aquellas circunstancias que la ley prevea, deberán hacer uso de sistemas de iluminación homologados, tanto en la parte delantera como en la trasera, tanto en vía urbana como interurbana. En este último tipo de vías además, el uso de prendas reflectantes serán obligatorias para el conductor en atención a lo establecido en la normativa de tráfico vigente.

2. Las bicicletas y VMP deberán disponer de todos los elementos necesarios para circular por la vía pública en adecuadas condiciones de seguridad vial, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos. Deberán disponer de timbre u otro dispositivo acústico homologado, así como sistema de alumbrado cuando circulen entre la puesta y la salida del sol o en condiciones de visibilidad adversa.

CAPITULO 5: de la seguridad en la circulación

Art. 19. Velocidad de los vehículos que circulan por vía urbana.

1. Como norma general, el límite de velocidad máxima autorizado en las vías urbanas reguladas por la presente Ordenanza será de 30 Km/h. Esta velocidad se verá reducida hasta el límite máximo de 20 Km/h para las zonas con afluencia escolar o de menores.

2. La Autoridad Municipal, en virtud de sus atribuciones propias, y en atención a las peculiaridades que presenten determinadas vías o espacios de uso público, podrá aumentar o disminuir dichas velocidades para favorecer un mejor uso, aprovechamiento





y disfrute de la vía pública.

3. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos, así como a tener en cuenta sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y estado de la vía, las del propio vehículo y las de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, el resto de circunstancias que puedan afectar a la seguridad vial.

4. En las vías y zonas peatonales, como las plazas o paseos, reguladas y ordenadas por la Autoridad Municipal para que su uso sea compartido por varios usuarios, como el caso de los peatones, bicicletas y VMP, la circulación de estos vehículos deberá ajustarse a la velocidad del paso humano, debiendo ajustar su comportamiento a las circunstancias del tiempo y lugar que puedan afectar a la seguridad vial, como la aglomeración de personas o el desarrollo de actividades lúdicas, entre otras circunstancias.

5. En lo no previsto en el presente capítulo, será de aplicación la normativa sobre Tráfico, Circulación de Vehículos Motor y Seguridad Vial.

Art. 20. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación.

1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías o terrenos objeto de esta ordenanza, requerirá de Autorización Municipal previa.

La solicitud de autorización se deberá realizar por escrito y presentarla ante esta Administración a través de los medios y canales oficiales establecidos al efecto.

La concesión definitiva o denegación a la solicitud formulada, podrá venir condicionado al cumplimiento de determinadas correcciones que se deban realizar en el lugar afectado, y se registrarán por lo dispuesto en las normas municipales.

Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras o retirada de los elementos autorizados, como contenedores de obra o señales circunstanciales de tráfico, en atención al desarrollo de determinadas actividades que afecten al tráfico, como situaciones de emergencia, fluidez de la circulación, celebración de actos festivos o de pública concurrencia debidamente autorizados, entre otros... que podrán llevarse a efecto a petición de la Autoridad Municipal.

2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

3. Se prohíbe en actos festivos o religiosos, el vertido de cera sobre las aceras o calzada. El uso de velas o cirios de cera deberá realizarse de manera que se evite dicho vertido o ser sustituidas por velas eléctricas. Dicha infracción se considerará como grave y serán responsables los organizadores del acto. La Autoridad Municipal, excepcionalmente, podrá colaborar con los organizadores de dichos actos para asegurar la limpieza de la vía tras su finalización, devolviendo la vía a su estado original.

4. Se prohíbe realizar cortes de vía pública sin la Autorización Municipal. Dicha autorización será otorgada por la Alcaldía, que podrá delegar tal atribución en los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local.

Las solicitudes para realizar cortes de calle, así como el resto de modalidades de ocupación o reserva de vía pública (*mesas y sillas, contenedores, estacionamientos, actos festivos públicos o privados, etc...*) se deberán presentar ante el Ayuntamiento de El Puig de Santa María a través de los medios y canales oficiales establecidos al efecto, con la antelación suficiente para estudiar la solicitud y organizar las actuaciones





públicas necesarias para llevarlas a cabo.

En cualquier caso, la solicitud o comunicación se deberá realizar al menos, con 48 horas de antelación a la celebración del acto, ocupación de vía pública o corte de vía. Este plazo podrá verse reducido por motivos excepcionales debidamente justificados.

Las acciones u omisiones previstas en este artículo tendrán la consideración de infracciones graves.

Art. 21. Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

1. No podrá circular por las vías objeto de esta Ordenanza, el conductor de vehículos a motor o ciclomotores, bicicletas o vehículos de movilidad personal (VMP), así como el resto de usuarios de la vía cuando se encuentren relacionados con un accidente de circulación o hayan cometido una infracción administrativa, con tasas superiores a las reglamentariamente establecidas de bebidas alcohólicas, así como con presencia de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas en el organismo.

2. Todos los usuarios definidos en el párrafo anterior que se encuentren en las circunstancias descritas, quedan obligados además a someterse a las pruebas para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol, así como con estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas en el organismo.

3. En lo relativo a las pruebas de alcoholemia o test de drogas a realizar por la Policía Local, se estará a lo dispuesto en lo establecido en los artículos del 20 al 28, ambos inclusive, del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, con sus respectivas modificaciones y normativa de referencia que le sea aplicable.

CAPÍTULO 6: REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN URBANIZACIONES.

Artículo 22. Clasificación de Urbanizaciones.

Para la regulación de lo contenido en la presente Ordenanza, se hace necesaria una distinción entre dos tipos de urbanizaciones:

1º.- Urbanizaciones abiertas al tráfico ordinario de vehículos y personas, esto es, núcleos urbanos claramente delimitados pero con posibilidad de acceso, uso y disfrute por parte de un número indeterminado de usuarios.

2º.- Urbanizaciones cerradas al tráfico ordinario de vehículos y personas, y por tanto, con acceso restringido, para uso y disfrute únicamente de los vecinos de la comunidad de propietarios.

Artículo 23. Urbanizaciones abiertas al tráfico ordinario de vehículos y personas.

1.- Las urbanizaciones que se encuentran abiertas al tráfico ordinario de vehículos y personas, y por tanto, con posibilidad de uso y disfrute por parte de un número indeterminado de usuarios, quedan sometidas a la aplicación de la normativa de tráfico vigente en cada momento, así como a la presente Ordenanza.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, en las urbanizaciones





abiertas al tráfico que se encuentren claramente delimitadas, y que en virtud de la aplicación de sus Estatutos propios, tengan capacidad de auto-organización y autonomía para la gestión de sus propios intereses, y que por tanto, tengan entre sus atribuciones la gestión del espacio comunitario y el mantenimiento de las vías destinadas al tráfico de vehículos y personas, mantendrán sus competencias propias para señalar las vías del interior de la propia urbanización, mediante recursos propios, de acuerdo con sus intereses comunitarios, y respetando en todo caso la aplicación de lo establecido en la normativa de tráfico y en la presente Ordenanza. Estas urbanizaciones quedarán en cualquier caso, sujetas al control del tráfico por parte de los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local.

3.- Las urbanizaciones que cuenten con estatutos propios para la administración de la comunidad de vecinos, tendrán por tanto, competencia para señalar mediante recursos propios, las zonas de estacionamiento ordinarias de vehículos, las zonas de carga y descarga, zonas de restricción de estacionamientos, zonas peatonales, señalización de accesos prohibidos o restringidos, colocación de bolardos, uso de pintura viaria para señalización, o estacionamientos para personas con movilidad reducida, entre otras de similares características.

4.- Las actuaciones e intervenciones en materia de tráfico que sean llevadas a cabo en el interior de estas urbanizaciones por parte de los responsables de la gestión comunitaria, podrán ser corregidas por parte de la Autoridad Municipal cuando no se ajusten a lo establecido en la normativa de tráfico vigente. Para ello, dicha Autoridad Pública comunicará las anomalías detectadas a dichos responsables comunitarios, que quedarán obligados a realizar las correcciones necesarias para adaptarse a lo exigido por la normativa vigente, en un plazo máximo de tres meses.

5.- La señalización de vados para acceder al interior de los inmuebles o garajes comunitarios que se encuentren en las urbanizaciones abiertas al tráfico de vehículos y personas, en cualquiera de los casos, queda reservada de forma exclusiva a la Autoridad Municipal, encontrándose sujeta a procedimiento administrativo de concesión por parte del Ayuntamiento de El Puig de Santa María.

6.- En el interior de las urbanizaciones abiertas al tráfico que cuenten con estatutos propios para la gestión de los espacios comunitarios, aquellos espacios destinados a estacionamientos de carácter privado, entendidos como tal, aquellos que se encuentren claramente delimitados e identificados mediante símbolos, cartelería, numeración, u otras de similares características, destinados a reservar el estacionamiento a su legítimo propietario, quedan fuera de la aplicación de la normativa de tráfico vigente, así como de la presente Ordenanza.

Por tanto, en estos espacios privados, los eventuales conflictos de estacionamiento que se puedan producir entre particulares, deberán resolverse en el ámbito de la jurisdicción civil, sin perjuicio que los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local puedan intervenir en el desarrollo de sus funciones propias de mediación policial, cuando sean requeridos para ello por un particular o persona jurídica interesada en el asunto.

7.- Aquellas urbanizaciones que se encuentren abiertas al tráfico ordinario de vehículos y personas, pero no se encuentren organizadas en una comunidad de vecinos para la gestión de sus intereses propios, ni con competencias propias para el mantenimiento de los viales, quedarán sometidas al régimen ordinario de ordenación y regulación del tráfico establecido por el Ayuntamiento de El Puig de Santa María.

8.- Las prescripciones contenidas en el presente artículo quedarán sometidas a su eventual modificación, en el caso que se deban aplicar de forma preferente futuros





acuerdos, convenios u otro tipo de disposiciones administrativas suscritas por la Autoridad Municipal, con personas físicas o jurídicas con intereses legítimos en la materia.

Artículo 24. Urbanizaciones cerradas al tráfico ordinario de vehículos y personas, y por tanto, con acceso restringido.

1.- Las urbanizaciones cerradas al tráfico ordinario de vehículos y personas, y por tanto, con acceso restringido para uso y disfrute únicamente de los vecinos de la comunidad de propietarios, quedan fuera de la aplicación de las prescripciones contenidas en la normativa de tráfico y en la presente Ordenanza.

2.- Los eventuales conflictos, tanto de estacionamiento, como otros de carácter privado que se puedan producir entre particulares en el interior de estas urbanizaciones, deberán resolverse en el ámbito de la jurisdicción civil o penal, según proceda, sin perjuicio que los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local puedan intervenir en el desarrollo de sus funciones propias, tanto de oficio, como cuando sean requeridos para ello por un particular.

TITULO II. REGULACIÓN DEL RUIDO PRODUCIDO POR LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

Art. 25. Definición.

A los efectos de lo establecido en la presente Ordenanza, se consideran vehículos a motor todos aquellos sujetos a las prescripciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Art. 26. Emisión de ruidos.

1. Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, transmisión, carrocería y demás elementos capaces de producir ruidos y vibraciones y, en especial, el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha no exceda de los límites establecidos.

2. Queda prohibida la circulación de vehículos que emitan ruidos superiores a los reglamentados, así como la incorrecta utilización o conducción de vehículos a motor que dé lugar a ruidos innecesarios o molestos, en especial, las aceleraciones injustificadas del motor, o el uso no motivado o exagerado del claxon, bocina, o cualquier otra señal acústica.

3. Queda prohibido circular con el vehículo a motor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones, o con un silenciador ineficaz.

4. Las conductas tipificadas en el punto 3, no requerirán la medición de la emisión sonora establecida reglamentariamente, puesto que la prohibición viene referida a las actividades propias de circulación, así como por no llevar instalados los dispositivos silenciadores. La emisión de ruidos superiores a los establecidos reglamentariamente, quedan regulados en el punto 2.

5. Si fuera necesaria e inevitable la circulación ocasional de vehículos que emitan ruidos superiores a los establecidos en la presente ley, la Administración competente tramitará y autorizará en su caso el correspondiente permiso especial de circulación.





6. El nivel de ruido emitido por los vehículos a motor se considerará admisible, siempre que no rebase los límites establecidos reglamentariamente para cada tipo, en las condiciones de evaluación que igualmente se establezcan a tal efecto.

7. Para realizar la comprobación de los niveles sonoros de los vehículos, la Autoridad actuante podrá ordenar el traslado del vehículo hasta un lugar próximo que cumpla con las condiciones necesarias para efectuar las mediciones, de acuerdo con el procedimiento reglamentado. Estas mediciones podrán realizarse por los agentes actuantes o concertarse con los servicios móviles de las estaciones ITV.

8. Tampoco se podrá circular emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos, ni en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. El titular, o en su caso, el conductor, está obligado a adjuntar el informe sobre comprobación de la emisión de nivel sonora realizada por la estación de la ITV a la documentación técnica del vehículo, quedando prohibido la circulación sin este documento. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

9. Serán responsables de las infracciones cometidas con motivo de lo establecido en el presente artículo, el propietario del vehículo cuando la infracción resulte del funcionamiento o estado del vehículo, o el conductor en aquellos casos en que la infracción sea consecuencia de su conducción.

10. En aquello no previsto en el presente apartado, será de aplicación lo establecido reglamentariamente en la normativa de tráfico que le sea de aplicación respecto a la emisión de ruidos, gases o humos.

TITULO III. SEÑALIZACIÓN DE LA VIA Y DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Art. 27. Señalización de las vías urbanas.

1. La señalización de las vías urbanas corresponde a la Autoridad Municipal, salvo las excepciones establecidas en la presente Ordenanza respecto a las urbanizaciones con competencias propias sobre sus espacios comunitarios. La Alcaldía o el/la Concejel Delegado/a, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda, tras el informe preceptivo de la Policía Local.

2. La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa Autorización Municipal, o inspección municipal, según los casos. La Autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

3. Todos los usuarios de las vías objeto de la presente Ordenanza están obligados a obedecerlas las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición, así como a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

4. Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo específico de vía.

5. Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de





circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

Art. 28. Prohibiciones.

1. Se prohíbe la instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización sin la previa Autorización o Inspección Municipal, según los casos. Los supuestos de retirada o deterioro de la señalización permanente u ocasional tendrán la consideración de infracciones graves.

A los efectos de lo contenido en el párrafo anterior, se considerará “instalación”, entre otras, la colocación no autorizada de cualquier tipo de señalización no reglamentaria o cartelería, ya sea sobre la fachada de un edificio o sobre las puertas de las viviendas, que tengan por objeto limitar los derechos de uso y disfrute del espacio público por parte del resto de usuarios de la vía, como es el caso de la colocación de placas de vado no reglamentarias o simuladas, instaladas por personas tanto físicas como jurídicas.

2. El Ayuntamiento, si el responsable u obligado a ello no lo hiciera, procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no se encuentre debidamente autorizada, o no cumpla la normativa de tráfico de referencia. Los gastos originados por los trabajos de retirada podrán ser repercutidos sobre la persona física o jurídica que haya realizado la instalación no autorizada, o sobre su beneficiario con carácter supletorio.

3. Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

4. Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de señalización publicitaria sin Autorización Municipal, a excepción de las direccionales de centros y edificios municipales y oficiales, farmacias y lugares de interés.

5. Las acciones u omisiones previstas en este artículo tendrán la consideración de infracciones graves.

Art. 29. Orden de prioridad de las señales.

El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

A). Señales y órdenes de los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

B). Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública, incluida la realizada por operarios que circunstancialmente deban realizar regulación del tráfico para el desarrollo de trabajos en vía pública, mudanzas, colaboración para la celebración de actos festivos o deportivos, así como otras de similares características.

C). Semáforos.

D). Señales verticales de circulación.

E). Señales y marcas viales sobre el pavimento.

En el supuesto que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan entrar en contradicción, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

Art. 30. Interpretación de las señales.

1.- Para facilitar la interpretación de las señales, se podrá añadir una inscripción





en un panel complementario rectangular colocado debajo de aquéllas o en el interior de un panel rectangular que contenga la señal.

2. Excepcionalmente, cuando la Autoridad Municipal estime conveniente concretar el significado de una señal o de un símbolo o, respecto de las señales de reglamentación, limitar su alcance a ciertas categorías de usuarios de la vía o a determinados períodos, y no se pudieran dar las indicaciones necesarias por medio de un símbolo adicional o de cifras en las condiciones definidas en el Catálogo oficial de señales de circulación, se colocará una inscripción debajo de la señal, en un panel complementario rectangular, sin perjuicio de la posibilidad de sustituir o completar dichas inscripciones mediante uno o varios símbolos expresivos colocados sobre la misma placa.

3. En el caso que la señal esté colocada en un cartel fijo o de mensaje variable, la inscripción a la que se hace referencia podrá ir situada junto a ella.

Art. 31. Modificación temporal de la señalización.

1. Los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, por razones de seguridad u orden público, para garantizar la fluidez del tráfico, en casos de emergencia, o bien para la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrán modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

2. Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, no afectarán a la circulación ni estacionamiento de los vehículos del servicio de extinción de incendios y salvamento, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Protección Civil, Ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos.

TÍTULO IV: DE LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO.

CAPÍTULO 1. La Parada.

Art. 32. Definición.

Se entiende por parada, toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidades de la circulación.

Art. 33. Modo de ejecución.

1. La parada deberá efectuarse de tal forma que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse ajustando el vehículo a la acera derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá estacionar sobre el margen izquierdo. Los/las pasajeros/as deberán apearse del vehículo por el lado más próximo a la acera.

2. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades produzcan a la circulación.

3. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, usuarios con derecho a tarjeta para personas con movilidad reducida, se trate de servicios públicos de urgencia, o del servicio de limpieza o recogida de residuos sólidos urbanos, así como en aquellos otros casos debidamente acreditados, como el





caso de carga y descarga de objetos voluminosos o enseres personales, siempre que no se obstaculice la circulación, y por el tiempo estrictamente necesario. En estos casos, el conductor del vehículo deberá encontrarse en disposición de retirarlo a la mayor brevedad posible en el caso que sea necesario.

Art. 34. Transporte de viajeros.

Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

Art. 35. Transporte escolar.

La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar, que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de los puntos autorizados.

Art. 36. Prohibiciones.

Las prohibiciones referidas a las paradas de vehículos en vía pública se registrarán de acuerdo con lo establecido de forma genérica en la normativa de tráfico, así como en lo establecido de forma específica en la presente Ordenanza Municipal.

CAPÍTULO 2. Estacionamiento de vehículos a motor.

Art. 37. Definición.

Se entiende por estacionamiento, toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Art. 38. Modo de ejecución.

1. El estacionamiento deberá efectuarse de tal forma que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo para situarlo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha.

2. Se deberá evitar que el vehículo estacionado pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor, tomando las precauciones necesarias para evitar que se movilice sin control. En estos casos, en ausencia del conductor responsable en el momento del estacionamiento, el titular del vehículo será el responsable de la infracción y/o de los daños que se hayan producido. Los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo por parte de la Autoridad Municipal en el caso que proceda, deberán ser abonados por el conductor o titular del vehículo, según proceda.

3. Quedarán excluidos de responsabilidad en el caso definido en el párrafo anterior, cuando quede acreditado que el movimiento del vehículo sin control se haya producido como consecuencia de un acto externo producido por terceras personas ajenas al vehículo, o en caso de impacto de otro vehículo como consecuencia de un accidente de circulación.

4. Cuando se trate de un vehículo a motor o ciclomotor y el conductor tenga que dejar su puesto, deberá observar, además, en cuanto le fuesen de aplicación, las siguientes reglas:





A).- Parar el motor y desconectar el sistema de arranque y, si se alejara del vehículo, adoptar las precauciones necesarias para impedir su uso sin autorización.

B).- Dejar accionado el freno de estacionamiento.

C).- En un vehículo provisto de caja de cambios, dejar colocada la primera velocidad, en pendiente ascendente, y la marcha hacia atrás, en descendente, o, en su caso, la posición de estacionamiento.

5. Cuando se trate de un vehículo de más de 3.500 kilogramos de masa máxima autorizada, de un autobús, o de un conjunto de vehículos, y la parada o el estacionamiento se realice en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado por medio de la colocación de calzos específicamente destinados a ello, sin que puedan emplearse otros elementos no destinados de forma expresa a dicha función, y por apoyo de una de las ruedas directrices contra el bordillo de la acera.

6.- El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio disponible.

7.- Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semi-batería.

Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos se encuentran estacionados de forma paralela y a su vez, perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semi-batería, aquel en que los vehículos se encuentran estacionados de forma oblicua al bordillo de la acera.

Cada tipo de estacionamiento será establecido por la Autoridad Municipal atendiendo a las necesidades de cada lugar.

8. En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos deberán estacionar siguiendo el perímetro marcado.

9. En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento se deberá efectuar en el lado derecho según el sentido de la marcha, excepto en los casos en los que se encuentre prohibido de forma expresa.

10. En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal que lo prohíba de forma expresa, el estacionamiento podrá efectuarse en ambos lados de la calzada, siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

11. Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible.

12. Las motocicletas y ciclomotores de dos ruedas deberán estacionar en los espacios específicamente reservados al efecto. En el supuesto de que no los hubiera, siempre que esté permitido el estacionamiento, podrán estacionar en la calzada, junto a la acera, de forma oblicua.

13. Cuando no sea posible el estacionamiento en los espacios previstos en el apartado anterior y no estuviera prohibido de forma expresa por normativa de tráfico o por la señalización existente en el lugar, podrán estacionar en las aceras, andenes y paseos de más de 3 metros de amplitud, únicamente en aquellos espacios en los que no perturben el uso ordinario de las aceras por parte del resto de usuarios.

14.- Queda prohibido igualmente el estacionamiento junto a las fachadas, y en ningún caso se obstruirán puertas, ventanas, escaparates, etc.

15. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será considerado como infracción leve sancionable con multa de hasta 100€, salvo que afecten de manera grave al resto de usuarios de la vía, del tráfico en general, al normal funcionamiento de un servicio público o entrañen un especial riesgo, peligro o gravedad, siendo





sancionadas con multa de 200€ o 500 € según se clasifique como grave o muy grave.

16. Los estacionamientos de motocicletas y ciclomotores de más de dos ruedas se registrarán por las normas generales de estacionamiento.

17. En todo aquello que no haya sido previsto en el presente artículo, será de aplicación con carácter genérico en la normativa de tráfico vigente.

Art. 35. Estacionamiento con limitación horaria.

1. La Autoridad Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones propias, podrá establecer medidas de estacionamiento con limitación horaria con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, y el uso compartido de la vía pública.

2. Para el adecuado desarrollo de la regulación de este tipo de estacionamientos, la Autoridad Municipal podrá, si lo requiere, acordar la implantación de fórmulas de gestión pública, o público-privadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial que regule la materia.

Art. 39. Prohibiciones.

Las prohibiciones referidas a los estacionamientos de vehículos en vía pública se registrarán de acuerdo con lo establecido de forma genérica en la normativa de tráfico, así como en lo establecido de forma específica en la presente Ordenanza Municipal.

TÍTULO V: COMPORTAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON M.M.A. SUPERIOR A LA ESTABLECIDA, O QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

Art. 40. Vehículos de transporte de viajeros y mercancías.

1. Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 kilogramos, no podrán estacionar en las vías públicas urbanas, salvo en aquellos casos y lugares y expresamente autorizados por la Autoridad Municipal.

2.- En aplicación de lo establecido en el punto anterior, los vehículos cuya MMA supere el límite de peso establecido por la Autoridad Municipal mediante señalización de tráfico ubicada en los distintos accesos del casco urbano, no podrán circular por las vías públicas de su interior, salvo autorización expresa.

3.- No requerirán autorización expresa del Ayuntamiento para poder circular por la zona restringida, bastando para ello estar en posesión de factura o albarán que deberá portar el conductor en el vehículo para su exhibición a los Agentes de la Autoridad, cuando requieran acceder para el desarrollo de actividades relacionadas con alguna empresa, comercio o actividad que se encuentre en el interior del casco urbano, como supermercados, almacén hortofrutícola, construcción, etc...

Art. 41. Mercancías Peligrosas.

1. Como norma general, se prohíbe la circulación de vehículos en tránsito que transporten mercancías peligrosas por todas las vías del término municipal de El Puig de Santa María.

2. Se exceptúan de esta prohibición, los camiones de abastecimiento de combustible de las estaciones de servicio ubicadas en el término municipal, los de reparto domiciliario de gas butano y/o propano, aquellos otras que requieran acceder a determinadas empresas ubicadas en los distintos polígonos industriales para la descarga





de dichas mercancías, y los que transiten de paso por las autovías que discurran por el interior del término municipal. Los conductores de estos vehículos deberán portar la documentación acreditativa relacionada con el destino de la carga y exhibirla ante a los Agentes de la Autoridad que lo requieran, al objeto de verificar que se cumple con lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

3. La Autoridad Municipal podrá expedir autorizaciones especiales para aquellos transportes, que por motivos excepcionales, requieran transitar por el casco urbano con mercancías peligrosas. El solicitante deberá aportar la documentación necesaria para justificar la necesidad de paso por el casco urbano, y justificar debidamente que cumple con la legalidad vigente en materia de tráfico y transporte de este tipo de mercancías. La autorización municipal podrá fijar las limitaciones que considere necesarias para regular la actividad que se pretenda desarrollar.

Art. 42. Grúas.

1. Las actividades y trabajos que deban realizarse en vía pública por parte de vehículos-grúa, requerirán de Autorización Municipal previa.

2. Las solicitudes deberán presentarse con la antelación suficiente para su estudio y valoración por parte de los Técnicos o Autoridades que deban conocer sobre la materia, y contener todas aquellas informaciones de interés que guarden relación con la actividad que se pretenda desarrollar, haciéndose constar los días y horas de actividad, si se requiere corte de vías públicas, colocación de señalización circunstancial y/o retirada de vehículos, así como otro tipo de documentación acreditativa del seguro de responsabilidad civil del propio vehículo y de la actividad o trabajo a realizar, todo ello sin perjuicio de la presentación de otro tipo de documentación requerida en base al cumplimiento de otro tipo de normativa sectorial.

3. La Autoridad Municipal, en cuanto se haya realizado el estudio del caso, podrá ordenar, de forma motivada, las correcciones que considere necesarias antes de que se lleve a cabo el inicio de las actividades. La Autorización concedida quedará supeditada al cumplimiento de las prescripciones contenidas en ella, así como al resto de normativa sectorial que le sea de aplicación.

4. Las acciones u omisiones contrarias a la normativa sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial con ocasión de la prestación del servicio de grúas, no amparadas por la autorización, se registrarán y serán sancionadas según lo dispuesto en dicha Ley.

5. En caso que la Autoridad Municipal haya establecido alguna tasa o precio público relacionado con la actividad que se pretenda desarrollar, se estará a lo contemplado en la normativa que regule la materia.

Art. 43. Mudanzas.

1. Se entenderá por mudanza, el traslado o acarreo de muebles, bultos, electrodomésticos, material de oficina, u otras de similares características, siempre que ello requiera la ocupación de vía pública para el desarrollo de la actividad, como la reserva de estacionamiento o cortes de vía pública, así como el empleo de medios mecánicos externos para la carga, como grúas, plataformas, ascensores, etc...

Quedan excluidos por tanto, de la presente regulación, la actividad de mudanza que no necesiten empleo de medios mecánicos externos para la carga, como grúas, plataformas, ascensores, etc... o la intervención de la Administración Pública en la vía pública.

2. Será necesaria la obtención de Autorización Municipal, cuando el desarrollo de las operaciones de carga y descarga se efectúe desde el dominio público o requiera del





empleo de medios mecánicos externos para la carga, como grúas, plataformas, ascensores, etc... La solicitud deberá presentarse ante la Administración Pública por los medios y canales establecidos al efecto, al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad. Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán hacer las correcciones necesarias para que la actividad se desarrolle con seguridad y se cumpla la ley.

3. La carencia de la autorización municipal o documento que acredite la viabilidad del servicio, comportará la paralización del mismo, sin perjuicio de otras medidas legalmente pertinentes.

4. En caso que la Autoridad Municipal haya establecido alguna tasa o precio público relacionado con la actividad que se pretenda desarrollar, se estará a lo establecido en la normativa que regule la materia.

5. En lo no previsto en este artículo, será de aplicación con carácter genérico, lo establecido en la normativa de tráfico y en la presente Ordenanza.

TÍTULO VI. INMOVILIZACIÓN, Y RETIRADA DE VEHÍCULOS Y OBJETOS DE LA VÍA PÚBLICA.

CAPÍTULO 1: DE LA INMOVILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

Art. 44. Inmovilizaciones.

1. Los Agentes de la Autoridad podrán proceder a la inmovilización de un vehículo por la comisión de presuntas infracciones de acuerdo con lo establecido en la normativa de Tráfico, Circulación de Vehículos Motor y Seguridad Vial, así como en los casos establecidos de forma específica en la presente Ordenanza.

2. Se podrá proceder a la inmovilización cuando:

a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido, porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia, o se incumplan las condiciones de la autorización que habilita su circulación.

b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.

c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio. Esta medida no se aplicará a los ciclistas.

d) Se produzca la negativa a efectuar las pruebas para la detección de alcohol y/o drogas durante la conducción de un vehículo, o cuando éstas arrojen un resultado positivo.

e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.

f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.

g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo, así como cuando circule sin portar instalado el dispositivo silenciador de escape libre.

i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.





j) El vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y de los medios de control a través de captación de imágenes.

k) El conductor de un vehículo carezca del permiso que le exige la legislación vigente, bien por no haberlo obtenido nunca, tras su retirada por la pérdida total de los puntos asignados legalmente, tras haber sido retirado por decisión judicial, o por tratarse de un permiso no válido en España.

l) Se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.

m) No se disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado, hasta que se logre la identificación del conductor.

n) Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y, en su caso, los gastos de inmovilización, o garantizase su pago por cualquier medio admitido en derecho.

o) Aquellas otras causas establecidas en la normativa de tráfico vigente que no se encuentren descritas en la presente Ordenanza.

2. La inmovilización del vehículo solo podrá dejarse sin efecto por los Agentes de la Autoridad en el momento en que comprueben que han cesado las causas que la motivaron.

El quebrantamiento de la inmovilización podrá ser propuesta para sanción administrativa, cuando la inmovilización venga motivada por una infracción de tráfico.

El quebrantamiento de la inmovilización podrá ser propuesta para sanción penal, cuando la inmovilización venga motivada por una infracción penal.

3. En los supuestos previstos en los párrafos h), i) y j) del apartado 2, la inmovilización sólo se levantará en el caso que, trasladado el vehículo a un taller designado por el agente de la autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada, no se superen los niveles permitidos, o haya sido instalado de forma adecuada el sistema silenciador de escape libre, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer por las infracciones cometidas.

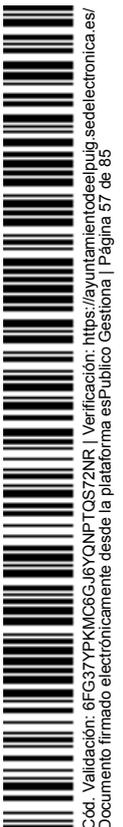
4. En el supuesto recogido en el párrafo e) del apartado 2, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

5. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los Agentes de la Autoridad. A estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

6. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta de éstos, del titular.

7. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. Los agentes podrán retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

8. En los supuestos previstos en los párrafos h), i) y j) del apartado 2, los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.





9. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

Art. 45. Uso de medios mecánicos para la inmovilización de vehículos.

1. Los Agentes de Policía Local, en cualquiera de los supuestos del artículo anterior, si fuere necesario, podrán llevar a cabo la inmovilización del vehículo por medio de un procedimiento mecánico que impida la circulación. El instrumento mecánico será el determinado por la Alcaldía o Concejalía Delegada; colocando, en su caso, en la parte superior de la puerta del conductor, una advertencia en la que se podrá hacer constar información sobre la actuación llevada a cabo por los Agentes, así como el procedimiento a seguir por parte del interesado.

2. La utilización de estos instrumentos con el fin de inmovilizar el vehículo, podrá dar lugar al devengo de una tasa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3. En caso de existir dicha tasa, el titular o persona autorizada, deberá abonarla o garantizar su pago como requisito previo al levantamiento de la inmovilización, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la administración adopte dicha medida.

4. El particular que quebrante la inmovilización realizada por los Agentes de la Autoridad mediante la inutilización o daño del sistema empleado para llevarla a cabo, será responsable civil sobre los daños causados.

CAPÍTULO 2: DE LA RETIRADA DE LOS VEHÍCULOS.

Art. 46. Retirada de los Vehículos.

1. La Autoridad encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe, en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

En este apartado se incluyen conductas, como el estacionamiento obstaculizando la circulación, estacionar sobre pasos o espacios reservados a peatones o sobre carriles-bici, cualquiera que sea su categoría; estacionar obstaculizando el paso humano sobre la puerta de una vivienda; cuando se obstaculice el paso ordinario del resto de vehículos o servicios públicos; cuando se obstaculice la salida de emergencias de un edificio o establecimiento público debidamente señalizados; entre otras conductas de carácter grave, debidamente apreciadas y motivadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo establecido en la normativa de tráfico y en la presente Ordenanza, no cesaren las causas que la motivaron.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad Municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías





reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios, y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

h) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.

i) En vados autorizados por la Autoridad Municipal y señalizados reglamentariamente, destinados a la entrada y salida de vehículos de viviendas o espacios particulares, garajes comunitarios o edificios públicos.

j) En los espacios públicos que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, señalizados adecuadamente al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

k) Cuando, inmovilizado un vehículo en la vía pública por orden de los Agentes de la Policía Local, transcurran cuarenta y ocho horas sin que el conductor o propietario hayan corregido las deficiencias que motivaron la medida.

l) Cuando se produzca un anormal funcionamiento del sistema de alarma del vehículo y cause perturbaciones que afecten al descanso de los vecinos.

m) Aquellas otras causas establecidas en la normativa de tráfico vigente que no se encuentren descritas en la presente Ordenanza.

2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada. El Agente de la Autoridad podrá retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

3. La Administración deberá iniciar los actos para comunicar la retirada y depósito del vehículo a su titular en el plazo de veinticuatro horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

4. La retirada del vehículo del lugar en el que se encuentre estacionado, cuando fuere necesario, supone que podrá ser trasladado y posteriormente depositado tanto en dependencias municipales, como trasladado y depositado en otro punto del espacio público donde no cause perjuicios al resto de usuarios de la vía, de acuerdo con las circunstancias concretas de cada caso. En este último caso, para asegurar el pago de la tasa por la retirada del vehículo con la grúa, los Agentes de la Policía Local podrán asegurar el vehículo mediante la colocación de un dispositivo mecánico habilitado al efecto, que asegure que no pueda ser movilizado hasta que se haga efectivo el pago de la referida tasa municipal por la retirada con grúa.

5. La retirada del vehículo se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas ajustadas a la legalidad en cada caso.

6. Los vehículos que hayan sido sustraídos y recuperados por los Agentes de la Autoridad, y que no puedan ser entregados a sus propietarios por cualquier circunstancia en un corto espacio de tiempo, deberán ser retirados por el servicio de grúa de la compañía aseguradora con la que tenga suscrito el seguro de responsabilidad civil si fuere posible, y puestos a disposición de la Autoridad Judicial y/o Policial a los efectos que proceda. En estos casos, el propietario del vehículo quedará exento de pagar





la tasa fiscal para recuperar el vehículo.

7. Aquellos vehículos, sobre los que el Ayuntamiento de El Puig de Santa María haya iniciado un expediente por abandono de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, y que requieran ser retirados del punto en el que se encuentren estacionados por motivos de seguridad, o por afectar al normal desarrollo de un servicio público, quedarán sujetos al pago de la tasa fiscal establecida por la Autoridad Municipal.

Dicha tasa fiscal podrá ser bonificada en un 100% en el caso que su titular ceda el vehículo al Ayuntamiento de El Puig de Santa María.

En cuanto al tratamiento residual del vehículo, cuando proceda, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente reguladora del tratamiento de residuos.

8. En aquello no previsto en el presente artículo, será de aplicación la Ordenanza Fiscal correspondiente aprobada por el Istmo. Ayuntamiento de El Puig de Santa María.

CAPÍTULO 3. DE LA RETIRADA DE OBJETOS DE LA VÍA PÚBLICA QUE AFECTEN AL TRÁFICO.

Art. 47. Retirada de objetos en vía pública.

1. Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la Autoridad Municipal, si el obligado a ello no lo hiciera, todos aquellos objetos que se encuentren en la vía y no haya persona alguna que se haga responsable de ellos, los cuales serán trasladados al Depósito Municipal.

2. De igual forma se actuará en el caso que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato siendo requeridos por un Agente de la Autoridad.

3. A los efectos de lo contenido en el presente apartado, se entenderá por objeto que entorpezca el tráfico de peatones o vehículos, los remolques estacionados sin encontrarse enganchados a un vehículo tractor, objetos colocados para reservar o limitar el espacio de estacionamiento del resto de vehículos, como cajones, maderas o sillas, o material de obra que carezca de autorización para ocupación de vía pública, macetas sobre las aceras, o mobiliario o material de establecimientos públicos que carezcan de autorización municipal para la ocupación de vía pública,... entre otras de similares características a las mencionadas.

4. Los gastos originados por la retirada de dichos objetos por parte de la Autoridad Municipal, podrán ser repercutidos sobre su propietario o responsable, que deberán hacerlos efectivos de forma previa a su devolución. Si en la retirada se hace necesario el uso del servicio de la grúa municipal, serán de aplicación las tasas públicas que le correspondan.

TITULO VII. DE LAS ZONAS RESERVADAS.

Art. 48. Labores de Carga y Descarga.

1. Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

2. En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga, se deberán ajustar a lo dispuesto por la presente





Ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

3. Como norma general, el horario para el desarrollo de las actividades de carga y descarga se ajustarán al horario y necesidades de negocio del establecimiento al que vayan destinadas. En caso de haberse verificado molestias a los vecinos y al resto de usuarios de la vía por el horario en el que se desarrolla la actividad o por otras circunstancias que puedan afectar al tráfico y a la seguridad vial, la Autoridad Municipal podrá realizar las correcciones y adaptaciones de la actividad para hacerla compatible con el ejercicio de los derechos de los vecinos y el resto de usuarios de la vía.

4. La actividad de carga y descarga, como norma general, se deberá realizar directamente en el interior de los establecimientos a los que va destinada. Si esto no fuere posible, se podrán depositar en vía pública el tiempo estrictamente necesario e introducirlas en el interior a continuación, siempre que con ello no se entorpezca el uso ordinario de la vía pública por parte del resto de usuarios. En caso de solicitud por parte del interesado, la Autoridad Pública podrá autorizar el uso del espacio público para depositar mercancías cuando las circunstancias concretas del caso lo aconsejen.

5. Las operaciones de carga y descarga deberán realizarse con las debidas precauciones de señalización en el caso que fuere necesario, evitando ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública cuando se finalice la actividad.

Art. 49. Estacionamientos reservados a discapacitados.

1. La Autoridad Municipal será la responsable de regular el uso de los estacionamientos reservados a discapacitados, en virtud de lo establecido en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión, con sus respectivas modificaciones y normativa de referencia aplicable.

2. Los estacionamientos reservados se ubicarán en aquellos espacios públicos que la Autoridad Municipal considere más apropiados de acuerdo con las necesidades del entorno público, sin perjuicio de las solicitudes y recomendaciones que los interesados u otras Administraciones u Organismos Públicos puedan realizar a la Autoridad Municipal.

3. En cualquier caso, las plazas de estacionamiento establecidas no son nominativas, y podrán ser utilizadas por cualquier usuario que tenga derecho a ello en virtud de la normativa vigente y muestre la tarjeta concedida al efecto por la Autoridad Pública.

4. En aquello no previsto en el presente apartado, será de aplicación la normativa sectorial administrativa y/o penal que le sea de aplicación en cada caso.

Art. 50. Vados.

1. Está sujeto a Autorización Municipal, el acceso de vehículos al interior de inmuebles, ya sean de carácter particular, comunitario o de empresas, cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público que suponga un uso privativo, o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos los bienes, así como cuando impida el estacionamiento o parada de otros vehículos.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, cuando por razones de seguridad debidamente acreditadas por los técnicos municipales, sea necesaria la





reserva de una zona libre de estacionamiento en las proximidades de los locales de pública concurrencia, la Autoridad Municipal podrá disponer señalización acorde con las circunstancias del lugar:

a) Mediante señalización vertical, colocando una señal distintiva de la zona donde deberá figurar el horario de apertura y cierre del local.

b) Señalización horizontal, mediante una franja amarilla cuya longitud será la que determine el informe del técnico municipal.

c) En estas zonas quedará prohibido el estacionamiento de todo vehículo durante las horas de utilización.

3. Los derechos y obligaciones de los titulares de los locales donde se establezcan esta prohibición de estacionamiento serán las mismas que para los titulares de los vados.

Los gastos y tasas a abonar por los titulares de los locales serán los que se establezcan en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

4. La Autorización de VADO quedará supeditada a que se cumplan las condiciones que habilitaron su concesión, debiendo estar al corriente de pago de la tasa fiscal que se establezca con carácter anual en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

5. El Ayuntamiento podrá suspender los efectos y derechos de la Autorización de VADO, con carácter temporal, por motivos de interés público, del tráfico, festivos, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias.

6. En todo aquello que no se haya previsto con carácter general en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en la normativa de tráfico y en la Ordenanza Municipal de Vados aprobada en por Istmo. Ayuntamiento de El Puig de Santa María.

TÍTULO VIII. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Art. 51. Infracciones Administrativas.

1. Las infracciones administrativas que guarden relación con el tráfico, la circulación de vehículos a motor y la seguridad vial, según lo dispuesto en la normativa de tráfico y en la presente Ordenanza, se califican, en infracciones leves, infracciones graves, e infracciones muy graves.

2. Los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico, en el ejercicio de sus funciones propias, serán los encarados de realizar las propuestas de sanción por las infracciones administrativas que observaren en las vías de su competencia, y sin perjuicio de la intervención de funcionarios de otras administraciones en el ejercicio de las funciones que la ley les tenga encomendadas.

3. La Autoridad competente para sancionar dichas infracciones actuará de acuerdo con las atribuciones competenciales que la ley prevea.

4. La Autoridad competente que deba conocer sobre la sanción de infracciones administrativas en materia de tráfico, podrá realizar acuerdos y/o convenios de colaboración, sea cual fuere el procedimiento de colaboración que la ley prevea, con otras administraciones o entidades de carácter público, así como de carácter privado, para la gestión de los procedimientos administrativos sancionadores que le sean de su competencia.

5. Las propuestas de sanción que deban formular los Funcionarios de la Policía Local en el ejercicio de sus atribuciones propias, se ajustarán a las infracciones que contemple la normativa de tráfico con carácter genérico, así como a lo establecido en la





presente Ordenanza de forma específica.

Art. 52. Competencia sancionadora y cuantía de las multas.

1. Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del Concejal/a en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, así como sobre aquellas otras incluidas en la normativa de tráfico que sea de su competencia.

2. En cuanto a sanciones y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con sus eventuales modificaciones, así como sobre las Leyes y Reglamentos que lo desarrollan o les sean de aplicación.

3. Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza y en el resto de normativa de tráfico, se califican, en infracciones leves, que serán sancionadas con multa de hasta 100 euros, las graves con multa de 200 euros, y las muy graves con multa de 500 euros, sin perjuicio de lo dispuesto para otro tipo de infracciones con cuantías distintas.

4. Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves.

5. Las denuncias de los Agentes de la Policía Local tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar las pruebas válidas en derecho que guarden relación con la propuesta de sanción formulada, y ello sin perjuicio de las pruebas que en su defensa puedan aportar los denunciados.

6. Los vigilantes de las zonas de estacionamiento limitado, si los hubiere, vendrán obligados a formular denuncia por las infracciones generales de estacionamiento y las referidas a la normativa específica que regula dichas zonas en caso que las observaren. Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia voluntaria por las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza y de la Ley de tráfico que pudiera observar. En ambos casos, las denuncias formuladas no tendrán presunción de veracidad, sin perjuicio de la posibilidad de presentar aquellas pruebas que consideren oportunas admitidas en derecho.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita

**II.- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS
ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

**PUNTO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES
DE ALCALDÍA, DE LA NÚM. 125 DE 1 DE FEBRERO DE 2021 A LA
RESOLUCIÓN NÚM. 326 DE 18 DE MARZO DE 2021.**





Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE MARZO DE 2021.

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NUMERO 2021-0246. (EXP 402/2021).

La Comisión Informativa de Hacienda, Ordenación del Territorio y Seguridad Ciudadana, celebrada el 22 de marzo de 2021, se dan por enterados del siguiente asunto:

En base a las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), de conformidad con el procedimiento previsto en dicho artículo, en los artículos 89 a 91 del Real Decreto 500 / 1990, y a la vista del expediente formado por la Intervención y el informe emitido por la misma.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General del año 2020, de la que se desprenden entre otros los siguientes datos:

A) GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:

Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Capítulos, distinguiendo, tributarios, corrientes, financieros y no financiero.

CAPÍTULOS GASTOS	CONSIGNACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL
CAP 1	5.900.545,98	5.018.580,99	4.115.470,26	601.583,62	4.717.053,88
CAP 2	110.165,93	120.377,65	98.720,02	16.726,89	115.446,91
CAP 3	1.564.219,29	1.145.560,49	979.808,76	142.282,07	1.122.090,83
CAP 4	2.447.891,78	2.787.018,28	2.574.705,37	0,00	2.574.705,37
CAP 5	38.000,48	43.891,76	43.891,76	5.000,00	48.891,76
CAP 6	189.141,59	203.379,22	85.602,66		85.602,66
CAP 7	300.976,85	416.469,69	405.009,78	0,00	405.009,78





CAP 8	1.634.900,55	11.400,00	2.450,00	3.244,00	5.694,00
CAP 9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	7.574.931,20	6.284.519,13	5.193.999,04	760.592,58	5.954.591,62
OPERACIONES CORRIENTES	10.060.823,46	9.115.429,17	7.812.596,17	765.592,58	8.578.188,75
OPERACIONES DE CAPITAL	490.118,44	619.848,91	490.612,44	0,00	490.612,44
OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.550.941,90	9.735.278,08	8.303.208,61	765.592,58	9.068.801,19
OPERACIONES FINANCIERAS	1.634.900,55	11.400,00	2.450,00	3.244,00	5.694,00
TOTAL	12.185.842,45	9.746.678,08	8.305.658,61	768.836,58	9.074.495,19

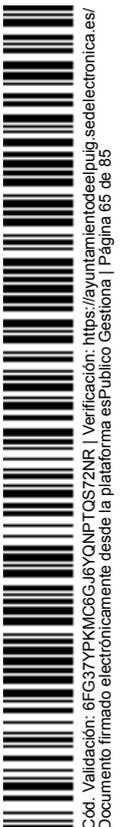
De acuerdo con los estados de liquidación el importe definitivo del presupuesto de ingresos de 2020 es de 12.185.842,45 € y el importe de los derechos reconocidos se de 9.746.678,08 €, siendo por lo tanto el grado de ejecución del 80,00 %.

Ejecución del Presupuesto de Gastos por Capítulos, distinguiendo financieros y no financieros

CAPÍTULOS GASTOS	CONSIGNACIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS EJER CTE	PAGOS EJER CDOS	PAGOS TOTALES
CAP 1	5.544.553,46	4.653.632,53	4.653.145,22	1.785,00	4.654.930,22
CAP 2	3.368.854,46	2.943.476,98	2.644.213,12	3.459.486,70	6.103.699,82
CAP 3	25.000,00	22.957,03	22.956,19	0,00	22.956,19
CAP 4	1.086.305,75	708.952,71	594.034,98	123.574,99	717.609,97
CAP 5	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 6	1.666.857,22	343.432,80	250.504,21	102.083,60	352.587,81
CAP 7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 8	11.400,00	11.400,00	11.400,00	0,00	11.400,00
CAP 9	429.000,00	428.816,36	153.816,36	0,00	153.816,36
OPERACIONES CORRIENTES	10.024.713,67	8.329.019,25	7.914.349,51	3.584.846,69	11.499.196,20
OPERACIONES DE CAPITAL	1.666.857,22	343.432,80	250.504,21	102.083,60	352.587,81
TOT GTOS NO FINANCIEROS	11.691.570,89	8.672.452,05	8.164.853,72	3.686.930,29	11.851.784,01
OPERACIONES FINANCIERAS	440.400,00	440.216,36	165.216,36	0,00	165.216,36
TOTAL	12.181.970,89	9.112.668,41	8.330.070,08	3.686.930,29	12.017.000,37

De acuerdo con los estados de liquidación el importe definitivo del presupuesto de gastos de 2020 es de 12.181.970,89 € y el importe de las obligaciones reconocidas se de 9.112.668,41 €, siendo por lo tanto el grado de ejecución del 74,80 %.

B) RESULTADO PRESUPUESTARIO.





CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	9.115.429,17	8.329.019,25		786.409,92
b. Otras operaciones no financieras	619.848,91	343.432,80		276.416,11
1. Total operaciones (a+b).....	9.735.278,08	8.672.452,05		1.062.826,03
2. Activos financieros.....	11.400,00	11.400,00		0,00
3. Pasivos financieros.....	0,00	428.816,36		-428.816,36
RESULTADO PRESUPUESTARIO	9.746.678,08	9.112.668,41		634.009,67
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			375.238,37	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			61.135,61	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			284.171,51	152.202,47
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				786.212,14

C) REMANENTE DE TESORERÍA

REMANENTE DE TESORERÍA		
1. (+) Fondos Líquidos.		1.023.774,74
2. (+) Derechos pendientes de cobro.		4.458.749,55
- (+) del Presupuesto corriente.	1.441.019,47	
- (+) de Presupuestos cerrados.	3.017.636,04	
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	94,04	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....		1.178.800,87
- (+) del Presupuesto corriente.....	782.598,33	
- (+) de Presupuestos cerrados.....	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	396.202,54	
4. Partidas pendientes de aplicación.....		-155.111,38
- (-) cobros pendientes de aplicación.....	155.870,64	
- (+) pagos pendientes de aplicación.	759,26	
I. Remanente de tesorería total.		4.148.612,04
II. Saldos de dudoso cobro.		1.927.349,14
III. Exceso de financiación afectado.		47.941,71
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		2.173.321,19





V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.....	32.478,08
VI. Saldo de obligaciones por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre.	0,00
VII. REMNENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV – V –VI)	2.140.843,11

D.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
A) TOTAL INGRESOS CAPÍTULO 1 a 7 AJUSTADOS	9.074.177,39
B) TOTAL GASTOS CAPÍTULO 1 a 7 AJUSTADOS	8.704.930,13
C) CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	369.247,26 €

CONCLUSIONES: CUMPLE

E.- REGLA DEL GASTO.-

Para la liquidación del presupuesto 2020, y cómo ya se ha comentado a lo largo del informe, no procede.

F.- CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA.-

El volumen de deuda viva a 31-12-2020 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos liquidados 2020 (<i>capítulos 1 a 5 de ingresos</i>)	9.115.429,17
2) (-) Ingresos urbanísticos y otros afectados.	80.940,31
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008, 2009 y 2017.	79.518,95
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	9.114.007,81
7) Deuda viva a 31.12.2020 (según anexo a este informe)	4.057.467,59
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2019	0,00
9) Porcentaje carga viva (7+8 / 6)	44,52%

G.- CUMPLIMIENTO DEL AHORRO NETO (POSITIVO).-

El Ahorro Neto a 31-12-2019 es el resultado de disminuir el Ahorro Bruto por el





importe de la anualidad teórica de amortización. No se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. (Art. 53 TRLRHL).

	DRN 2020.
CAPITULO 1	5.018.580,99
CAPITULO 2	120.377,65
CAPITULO 3	1.145.560,49
CAPITULO 4	2.787.018,28
CAPITULO 5	43.891,76
TOTAL	9.115.429,17

	ORN 2020.
CAPITULO 1	4.653.632,53
CAPITULO 2	2.943.476,98
CAPITULO 4	708.952,71
- ajuste art 53.1 (ORN financiadas con RLT)	375.238,37
TOTAL	7.930.823,85

AHORRO BRUTO	1.184.605,32
ATA	417.859,12
AHORRO NETO	766.746,20

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Remitir el informe de intervención sobre la estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto de 2020 a la Dirección General de Administración Local, dependiente de la Conselleria de Presidencia en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Alcaldesa Luisa Salvador:
Te la paraula Compromís.

Concejala María Saldaña:





A ver, nosotros presentamos por Registro de Entrada, bueno que me imagino que la tendréis todos, una pregunta en la cual, vamos a ver, nosotros hace tiempo se tenía conveniado con un propietario de un campo en la Avenida Valencia esquina con Camino de la Estación, vale?. Ese campo se utilizaba como aparcamiento, como sabéis todos. Entonces tenía ese sentido el hecho de que estuviera iluminado, pero en estos momentos, desde hace ya bastante tiempo el campo dejo de darse esa utilidad, su propietario por motivos X decidió no cederlo al ayuntamiento pero aun así, está o se sigue iluminando. Me imagino que será a costa del heraldo público o no se... sería un poco que nos explicaseis.

Alcaldesa Luisa Salvador:
Vale, perfecto, te va a contestar Fernando.

Concejala María Saldaña:
Vale, gracias.

Concejal Fernando Checa:

Bueno, pues si, lo que ha explicado María la parcela esa, bueno, todos sabemos la que hablamos una que estábamos utilizando como parking. Bueno, pues he de decir es que la última vez que se utilizó como parking esta parcela fue el verano pasado, en septiembre, a finales de septiembre fue cuando el dueño ya pues dijo que se cerrara. Luego el jefe de la policía, estaba Paco vale, todavía, el que hablaba normalmente con él, intentó pues que nos la volviera a ceder, el 9 de octubre, algunas fechas así cuando veníamos gastándolo, estuvo como dijéramos negociando con él y bueno, pues hacia finales de año y viendo que no, que ya no entraba, que ya no quería dejarnosla, pues entonces se le dijo que vallara y se dio orden a la empresa de alumbrado para que apagar los focos, vale.

Entonces si que es verdad que estuvieron encendidos vale, porque recuerdo de Bartolo me envió un WhastApp en febrero, el 22 de febrero o por ahí, diciéndome que estaban encendidos y bueno, le comente eso, que habíamos dado orden a la empresa pero que la verdad es que no me había fijado si estaban o no, y entonces pase el aviso otra vez a la empresa y el día 24 de febrero los apagaron definitivamente vale. Y bueno, es la verdad, lo que son las cosas, fue apagarlos y enseguida gente que saca al perro ahí en esa parcela, porque lo saca muchísima gente ahí, porque además te llegan los comentarios de que si lo vamos a volver a encender porque les venía muy bien, primero porque es un descampado venido de la nada, o sea venido de la nada no sino en una zona donde es complicado sacar al perro y entonces, al tener iluminación pues estaban seguros y todo esto.

Pero claro, se les explica porque y no puede ser y que la parcela no es nuestra y ya está. Pero vamos, que se apagó el día 24 y ya está. Ya definitivamente.

Concejala María Saldaña:

Perfecto, pues nada, no tenia constancia de la última. A mi se me pasaron fotografias de 22 de febrero, efectivamente, nosotros hemos hecho la pregunta cuando en el pleno, la verdad es que no tenía constancia

Concejal Fernando Checa:

Sin problemas, a mi también se me había pasado, desde que se lo dijimos en, pues se le dijo a finales de diciembre o en enero se le dijo a la empresa y claro, yo tampoco





había caído en pasar a verlo. No sé, pues eso, crees que están apagadas y hasta, ya te digo, Bartolo me envió un WhastApp, yo pensaba que estaban apagadas. Eso que mis padres viven ahí, se lo podía haber preguntado.

Concejala María Saldaña:

Por eso... me ha llegado por eso, por vecinos lo que pasa que hasta que no ha sido el pleno y yo sinceramente no volví a preguntar, pero bueno, lo importante es que no cueste más dinero....

Alcaldesa Luisa Salvador:

Ya lo ha solucionado el tema....

Concejala María Saldaña:

Vale. Muchas gracias.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Ara te la paraula el Partit Popular con sus preguntas.

Concejal Bartolomé Vila:

Si, si, Luisa vamos a ver, como os las enviamos por adelantando si queréis vamos por el orden que os las hemos enviado...

Alcaldesa Luisa Salvador:

...muy bien, como queráis....

Concejal Bartolomé Vila:

...yo intervengo en las cuatro primeras y luego mis compañeros.

La primera pregunta era el tema de la obra del pabellón, del sistema de pavimento que se ha colocado, Fernando, al final se ha colocado una valla perimetral, de hecho la vi ayer, no lo había visto. Quería saber cuándo se colocó? Y luego fundamentalmente creo que al final el coste de la valla no ha correspondido al Ayuntamiento, parece ser que lo ha incluido el Club y saber digamos que el Ayuntamiento en que ha contribuido en el montaje o ver de qué manera, porque si que pensaba yo que el Ayuntamiento iba a hacer frente, creo que estamos hablando de un coste entre doce y quince mil euros y que al final vino del extranjero, porque esto parece ser aquí aquí no es tan fácil. Pero sí que me quedo un poco descolocado cuando me dijeron que la valla la había financiado el propio Club. Simplemente era porque nos aclararas un poco la situación, como cronológicamente se han acontecido los hechos, digamos.

Concejal Fernando Checa:

Vale. Bueno, lo del tipo del pavimento, bueno eso ya en el pleno donde se pide antes de verano creo, ya se llevo y todo esto que se iba a hacer para poder incluir a los de hockey dentro del pabellón porque nos habían manifestado que la federación en breve les iba a obligar a todos los clubes a que tenían que jugar en cubierto, entonces les dijimos que se iba a incluir y, bueno, se hizo la obra y se pinto para que ellos pudieran. Entonces, lo del tema de la valla es una reunión que tenemos con Isaac, nos manifiesta la posibilidad de poner el vallado, le dijimos que nuestra intención era ponerlo. Nos pasó varios presupuestos y todos los presupuestos de aquí ascendían a treinta y pico mil euros, vale, solo el vallado. Entonces les dijimos que era imposible aunque la inversión





directamente de la pista no ha sido del Ayuntamiento pero sí que es un dinero que nosotros luego tenemos que aportar para a la piscina, porque bueno, lo del contrato con Carlos que ya se explicó. Entonces no podíamos hacernos cargo del vallado y si les importaba esperarse a la siguiente temporada. Entonces ellos nos dijeron que sí y luego un tiempo después Isaac nos dijo que igual las conseguían ellos, que habían... a través de otros clubes también que sabía que habían comprado, les había llegado que en China las estaban fabricando, que eran de bastante calidad y que a través de unos patrocinadores que ellos tenían, que a lo mejor las podían conseguir. Entonces nosotros les dijimos: "...a ver, lo que queráis, si vosotros os podéis hacer cargo y vuestros patrocinadores se hacen cargo, nosotros nos encargamos de montarlas, lógicamente y nosotros asumimos ese coste, porque al final se puede hacer con la brigada, tornillos o ... total, con lo que haga falta y sin problemas". Entonces nos dijeron que iban a mirar el tirarla hacia delante y unos meses después, que han estado paradas en aduana porque venían de China, como tu bien has dicho. Aparecieron en el poli y nos dijeron. "oye que ya están", y estaban en el poli y nada, lo que se ha hecho ha sido montarlas por parte de la brigada y vino la federación el otro día un técnico a homologar la pista y el domingo ya se jugó el primer partido porque era a nivel autonómico y, entonces se podía jugar, no por lo de las restricciones, bueno, está semana ya se hubiera podido jugar de hecho ya jugaron otra vez y nada, la homologaron y ya están gastándola.

Concejal Bartolomé Vila:

Dos cuestiones Fernando, evidentemente si un día se las quieren llevar son de ellos, se las podrían llevar, lo que si se podía plantear y se me acaba de ocurrir ahora, es cara el tema de subvenciones del año que viene si la obra es resarcible totalmente, como sé que es un gasto súper justificable pues ver de qué manera, no sé si legalmente se puede hacer, sino a través de unas subvenciones o en dos años, en tres o en cuatro, pues ver de qué manera a lo mejor se puede potenciar la subvención a ese club para que a lo mejor en dos o tres años se les resarza y finalmente sea propiedad del municipio. Porque ahora está ese club pero mañana puede ser que nos interese organizar un campeonato, porque aprovechamos la cancha, las instalaciones y demás, es bueno para los hoteles. Entonces yo, si que rogaría si dentro de la legalidad evidentemente, que lo tengáis en cuenta pues bueno, si se han instalado vallas antes la van a disfrutar pero de alguna manera intentar compensarlo pues con vía subvenciones, por ejemplo.

Concejal Fernando Checa:

Si, ya lo teníamos apuntado para mirarlo, no en las subvenciones de este año, lógicamente, porque ya están en el presupuesto pero si mirar la manera legal de poder intentar que esas vallas al final sean nuestras. No lo sé. Sí que lo teníamos apuntado para mirarlo. Ahora cuando pasara un poco esto, porque ya te digo, se han homologado esta semana, han empezado a gastarlas y todavía estamos con lo de las subvenciones, pero sí que la idea sigue, es mirarlo y que al final, como tú dices, se queden aquí. Porque también a ellos donde se las van a llevar?. Quiero decir, al final es un club, no se puede ir el club a otro sitio, raro, lo normal es que sea en el municipio. De todas maneras también estamos trabajando en un convenio, vale. Cuando hay cosas así que están a medias se suele también a lo mejor firmar como una especie de convenio. En eso también estamos trabajando. Una de las dos cosas saldrá. No para quedárnosla nosotros lógicamente sino como que ellos te las ceden mientras que ellos estén aquí, para que no haya ningún tipo de problema, eso también estamos trabajando pero lo más conveniente se hace.





Concejal Bartolomé Vila:

Vale. Gracias Fernando.

Luisa la segunda pregunta, es evidente que habéis potenciado el departamento de urbanismo, lo cual os felicito porque hemos estado en déficit durante muchos meses, creo que ahora está, hay una segunda arquitecta puede ser?. La aparejadora sí que la conocí....

Alcaldesa Luisa Salvador:

...entra el día ocho...

Concejal Bartolomé Vila:

...entra el día ocho, lo que sí que os rogaría, que también es un tema pendiente, pues no sé si tanto cronológicamente como el tema del escudo, es la puesta en marcha del catálogo de patrimonio protegido del municipio. Que es un tema que llevamos ya mucho tiempo pidiéndolo en presupuestos y demás, van pasando las legislaturas, los años y yo creo que tenemos un casco histórico suficientemente importante como para generar un patrimonio que fundamentalmente es una ventaja para nuestros vecinos en el sentido que cualquier obra que tenga que hacer de un edificio protegido pues tiene que ir a Conselleria y los plazos se demoran muchísimo y de esta manera pues hay muchos plazos que se puedan aplicar, entonces ahora que tenemos un buen equipo técnico, yo lo suelo sacar bastante a menudo en el los plenos pero sí que sería ya bueno ponernos manos a la obra en ese aspecto e intentar desarrollarlo lo antes posible. Evidentemente conozco....y a través del convenio que se hizo, creo que era con Conselleria, no sé exactamente como se debe desarrollar pero bueno, estará seguramente de alguna manera programado para que se pueda llevar a cabo.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Si, te tengo que decir Bartolo que el procedimiento ya se ha iniciado, el expediente ya está abierto por parte del Ayuntamiento. La arquitecta ha realizado ya la memoria del mismo y ahora el siguiente paso lo tenemos en Secretaria para la contratación, para que pase a contratación, o sea, que ya vamos avanzando.

Concejal Bartolomé Vila:

A contratación a que te refieres?, a una contratación externa que desarrollo el plan?...

Alcaldesa Luisa Salvador:

...claro, claro...

Concejal Bartolomé Vila:

...¿No podemos hacerlo internamente?, ¿No?, ¿seguro?....

Alcaldesa Luisa Salvador:

No, seguro.

Concejal Bartolomé Vila:

Importante que vaya adelante... mi planteamiento era desde el punto de vista...





Alcaldesa Luisa Salvador:

...va adelante porque es un tema que como ya has comentado, que hace falta. Hace falta.

Concejal Bartolomé Vila:

Hace falta, es evidente. Vale pues, me alegra ver que vaya adelante lo que no me alegra tanto es que tengamos que externalizarlo, pero haremos las consulta pertinentes para que sea así. Si es así, no queda más remedio que tramitarlo de esa manera, vale. Fundamentalmente por lo que te decía, tenemos un equipo que evidentemente el trabajo sigue llegando, hay que informar licencias, hay que visitar obras, eso está ahí, pero es un tema, digamos, que es atemporal y deberíamos de tenerlo. Vale. Gracias Luisa.

El tercer punto Fernando.

La verdad es que lo habíamos dejado pasar durante unos meses, el tema del frontón. La última conversación que tuvimos, evidentemente, la obra estaba acabada pero no recepcionada. Ha pasado dos años ya de la teórica finalización de la obra, es decir, dos años de retraso con lo que conlleva. Nos puedes informar por favor, porque la verdad es que personalmente no he vuelto a hablar contigo de este tema, pero te lo podía haber consultado en cualquier momento, pero bueno, prefería también que lo hiciéramos y más como hacemos las preguntas por delante, pues te lo pues preparar bien. Entonces, ¿en qué situación estamos?, ¿que perspectiva?, ¿qué plazo? digamos en tiempo tenemos para que se vuelva a reinaugurar el frontón y hacer uso de sus instalaciones?.

Concejal Fernando Checa:

Vale, te cuento, a día de hoy lo que queda pendiente del frontón, vale, son la firma de la certificación 7 y el acta de recepción de la obra. En enero, no recuerdo la fecha exactamente, ahí sí que, no lo sé eso exacto, creo recordar que en enero se enviaron la certificación la 6, la 7 y el acta, vale, a la empresa. Entonces él hizo unas alegaciones a esto que se le envió, siempre apurando plazos, esto también te lo digo, sino Lucia que está ahí te lo puede corroborar, e hizo unas alegaciones y bueno, se le contestaron, y firmó la certificación 6.

Entonces volvió a poner alegaciones a la 7 o a las dos, y entonces, ahora estudiando las alegaciones se ha hecho una modificación, vale, que se han preparado y entonces por parte del Ayuntamiento la idea es que la semana que viene se quede todo zanjado, enviado, para que ya sea él en que en plazos firme y ya está.

Concejal Bartolomé Vila:

¿Se supone que aceptando la última certificación firmará la recepción de la obra?.

Concejal Fernando Checa:

A ver, en principio sí, porque él las alegaciones las hacia conjuntas, el tiene que aceptarlo ya. La idea.....

Concejal Bartolomé Vila:

...eso es algo que ya lo comentamos hace tiempo Fernando, que ahí había que atar bien el tema de las, porque si él se entroncaba, pues bueno nos iba, bueno ya dijimos hace muchos meses lo ideal hubiese sido a esta persona rescindirle el contrato porque habían argumentos más que suficientes y hubiéramos adelantado en tiempo. Ahora ya





no podemos retroceder y luego una pregunta: ¿el certificado del final de obra sí que estará firmado?.

Concejal Fernando Checa:
...que estaba firmado?....

Concejal Bartolomé Vila:
El certificado final de obra de los técnicos, lo han firmado?. Si el acta de recepción está para firmar? o también está pendiente el certificado final de obra?.,

Alcaldesa Luisa Salvador:
...los técnicos sí que han firmado, falta que firme él.

Concejal Fernando Checa:
...los técnicos sí, falta que firme él.

Concejal Bartolomé Vila:
...no, o sea, una cosa es el acta de recepción, que la firman los técnicos, la propiedad y él, pero el certificado final de obra, es decir, el certificado que acredita el arquitecto o el aparejador como que la obra está finalizada, visado por el colegio pertinente, esta emitido ya?, pregunto Fernando.

Concejal Fernando Checa:
Yo creo que la última certificación es la 7, o sea...

Concejal Bartolomé Vila:
...no pero es que la certificación es lo que ratifica que tu le das el visto bueno a la factura de tal, lo digo para que se lo preguntéis a los técnicos para que.... que no sea un documento que luego haya que ir corriendo....

Concejal Fernando Checa:
... o sea, que hay otro documento después?, vale, de acuerdo.

Concejal Bartolomé Vila:
...textualmente si lo hablas con los directores de obra, certificado final de obra y si no está firmado, en teoría, a ver, si la obra está acabada y no hay ningún riesgo de accidente no tiene porque no firmarlo, es que no sé exactamente quien llevaba la dirección de obra, M^a José creo que era una de ellas pero....

Concejal Fernando Checa:
...si...

Concejal Bartolomé Vila:
...hacerle la consulta simplemente, fundamentalmente porque no sea un documento más que tengamos el acta aprobada y ese documento nos genere un retraso. Entonces, yo Fernando siempre he estado dispuesto, cualquier cosa que necesites, y sigo insistiendo porque esto ya huele, es que se han enrocado ahí, es un tema importante para el municipio, para el club, bueno no voy a ser reiterativo en ese aspecto.





Alcaldesa Luisa Salvador:

...que se está mirando ya por parte tanto de Secretaria como de Intervención, para ver si a final de mes lo tenemos todo ya zanjado y que el hombre este haya firmado. Lo que queremos ya es zanjar este tema, porque bueno, nos ha pasado de todo con él, lo... ha sido.

Concejal Bartolomé Vila:

Vale, pues nada, Fernando lo dicho, a ver si avanzamos y cualquier cosa...

Concejal Fernando Checa:

...yo te digo....

Concejal Bartolomé Vila:

Vale y la última pregunta que también es para ti, Fernando: el tema de los vertederos, aquello que os trasladamos, ha seguido, porque los que veo habitualmente por alguna zona que suelo transitar creo que todavía siguen o incluso alguno ha aumentado. Vais haciendo una labor o se hizo una batida inicial y aquello pues por falta de disposición de maquinaria se ha dejado de lado y se ha vuelto a dejar un poco en tierra de nadie, pregunto?. No sé. No me lo he vuelto a recorrer, te estoy hablando de los que veo más a menudo que están cerca del pueblo.

Concejal Fernando Checa:

No, a ver, si que se han hecho, se hace seguimiento, de hecho los que están en la parte de arriba del By-pass esos se quedaron todos limpios y ahí no han vuelto a tirar. Los que estaban en el documento que nos pasasteis y algunos más que habían, que te encuentras, vamos. Que teníamos nosotros localizados. Luego en la zona de abajo, los que más transitas será el del Camí Assegadors de Sagunt, ese se dejó limpio completamente, han tirado, se volvió a limpiar y han vuelto a tirar. En el Camí Fondo antes de llegar al Camí Assegadors, ahí a la derecha que ahí en ese campo han tirado tres veces ya, que la última, hay dos montañas ahora de sacos, que yo también los he visto, que ese se ha limpiado tres veces, o sea. Luego por bajo también se ha limpiado, se ha limpiado uno cerca de la cantera que está en la ladera. Se limpio, no a fondo, se limpio lo que más se veía que está en la parte más alta, porque ahí está bastante hondo, y hay que limpiar lo de la carretera que está complicado y ahí han vuelto a tirar, porque pasé por ahí hace una semana o por ahí. Luego también el del Camí dels Plans al final a la derecha hay uno muy grande, que tiene hacia dentro y a la izquierda, ese también se limpio, lo que pasa es que ese no sé si han vuelto a tirar, ese sí que no lo he vuelto a ver, pero ese también se limpio....

Concejal Bartolomé Vila:

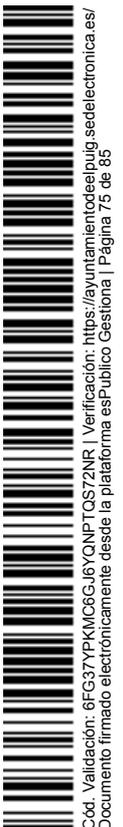
...al fin y al cabo será labor de mantenimiento....

Concejal Fernando Checa:

...donde deja hueco....

Concejal Bartolomé Vila:

...lo importante es tenerlos localizados y hacer una labor de mantenimiento que ya os dijimos en su momento que no era para un mes, pero sí que es progresivamente,





porque como procedes tú, con una retroexcavadora y un camión, no?, la retro y carga directamente y al vertedero.

Concejal Fernando Checa:

...y el camión se lleva, al tratamiento de residuos y así vamos. El problema es que cuando vas a volver a limpiar por disponibilidad de máquina te han vuelto a tirar en uno que ya tienes limpio y entonces es decidir, vuelvo a limpiar este, me voy a otro nuevo y al final estas ahí....

Concejal Bartolomé Vila:

...una pregunta, Fernando, os habéis planteado en algún momento que el Ayuntamiento en propiedad tenga una retroexcavadora?, ahí bueno, esta Vicente, que conoce bien el tema de tractores y demás, lo digo porque seguramente habrá un montón de horas... no lo he revisado, me imagino que una retro en un municipio hace mucha faena. Os lo habéis planteado en algún momento?, que el ayuntamiento tuviera una retroexcavadora con su correspondiente si es que los hay...?.

Concejal Fernando Checa:

....lo ideal sería poder tenerla pero yo... ahora mismo tenemos, está el tractor pendiente de entrar que es más necesario porque nos hace falta tener un segundo tractor y luego, también nos hace falta un elevador. Porque si has visto, estas semanas ha habido una máquina para poder hacer las podas de los árboles altos, talar la que no se llega a mano ni con el andamio. Hacen falta varias cosas pero la retro también, tienes razón, lo que pasa que ahora mismo prioridad creo primero que va el tractor, que eso está prácticamente en este año es posible o más o menos que esté y luego una cesta...

Concejal Bartolomé Vila:

...una....

Concejal Fernando Checa:

...a partir de ahí luego una retro si, está claro...

Concejal Bartolomé Vila:

...vale, vale, pero no es descabellado lo de retro?.

Concejal Fernando Checa:

...no, no...está claro.

Concejal Bartolomé Vila:

Vale Luisa, continúan mis compañeros.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Continuar con las preguntas por favor.

Concejala Mercedes Durá:

Hola, Marc. La meua pregunta es sobre el portal de transparència. Encara fa ara casi dos anys que tenim un porta de transparència que la publicitat no esta activa, els ciudatans que tenen dret a la informació pública no poden accedir perquè no estan ni els pressupostos aprovats, ni els anteriors, ni la transcripció dels conters del 2019 ni el





pressupost. No hi ha res, actualment, en el portal de transparència actualitzat. La migració digueres que es faria en octubre, han passat ja sis mesos, que es el que passa?.

Alcaldesa Luisa Salvador:
Vale, Marc.

Concejal Marc

Si, a vore, si es cert que hi ha un paro, sobre tot en la part més.... perquè a lo millor hi han altres com per exemple si que Intervenció, com Secretaria poden anar pujant i hi ha altres mes, a lo millor, la persona que en este mateix moment esta en el departament de comunicació, ell esta, ara mateixa, d'acabar de fer lo que es el tema de la web, vale? i en el moment que cabe es va a ficar en la web del portal de transparència, però com també es cert que ara s'ha augmentat la plantilla de Secretaria amb un TAG, la persona que treballadora que en este cas estava duguent el tema dels plecs com va a tindre prou en la seva faena i també perquè la transparència ha de dur-se des de l'àrea de Secretaria. Total que eixes dos persones que estaven en un poc menys de treball son les que s'encarregaran de recopilar tota l' informació..... i tens raó, si es cert que està prou parat, ho intentarem lo mes prompte possible, no vull ficar-te una data mes perquè sinó puc quedar mal, es de veres, no te vull enganyar....

Concejala Mercedes Durá:
...digueres en octubre...

Concejal Marc Oriola:
...no vull, tampoc ni mucho menos enganyar, intentarem que siga lo mes prompte possible, si no està, pues jo continuaré en la teua critica que jo l'admetré i te donaré la raó, sense problema.

Concejala Mercedes Durá:
Igual que el portal no?. En el mateix lloc que eixe....

Concejal Marc Oriola:
... per supost, per supost, vull dir hi ha que potenciar eixe servei que realment estava prou obsolet. La qual cosa tens tota la raó i hi ha que pegar-li canya.

Concejala Mercedes Durá:
No pugeu els plenos tampoc, no....

Concejal Marc Oriola:
El plenos jo li ho he enviat a Fran per a que se puxe, si no estan pujats ho revisaré perquè això si que ho

Concejala Mercedes Durá:
....

Concejal Marc Oriola:
...pues ho revisaré, perquè... perdona que te talle, perquè he enviat tant el que son tema de plenaris, actes, vídeos, juntes de govern, si que ho intente enviar-ho conforme





meu envien, si no està jo demà ho revise i si es aixina pues vale, pues tranqui-la que en esta setmana se ficaran.

Concejala Mercedes Durá:
Vale, perfecte gràcies.
La següent pregunta es per a Tonica, està?, si.
Tonica, me sents?.

Concejala Antonia Martí:
Dime...

Concejala Mercedes Durá:
Tonica, pensem.... lo que està passant en les beques de comedor, no?, es concedeixen en octubre i duguem molts mesos de retràs, al igual que les ajudes de

Concejala Antonia Martí:
Te vaig a explicar en uns datos, vale?. Resulta que la situació econòmica o financera que tenia l'ajuntament val....

Alcaldesa Luisa Salvador:
Tonica, se sent...

Concejala Antonia Martí:
...¿no se sent be?...

Concejala Mercedes Durá:
No t'escolte....

Concejala María Saldaña:
Apagar todos los micros, sino no se le va a escuchar a ella.

Concejala Antonia Martí:
¿M'escolteu ara?, ¿ara si?.

Mira com haveu pogut comprovar ara estan donant estos dies les beques del curs 19-20, val, de les beques de llibres. Vos vaig a ficar un poc en antecedents per a que entengau perquè d'este retràs, val. La situació econòmica de l'ajuntament, vale, com estava la sentència, vale, no era molt bona en aquell moment, vale. A les hores nosaltres el que férem per a poder donar les beques es demanar un informe de sostenibilitat a la Generalitat, vale, per a que te done el vistiplau per a tu poder donar-les, val. A les hores, en l'anterior Ple ja estàvem esperant per a que ens donaren l'informe favorable per a poder donar les beques i fer un.... val. Eixe informe que presentarem ens va fer un contra informe del Sr. Interventor, Manuel si voleu vos podrà dir, va haver un contra informe per a reivindicar i plasmar que la vigència econòmica de l'ajuntament si que era la correcta. Eixa es, l'informe favorable el vam rebre a meitat de febrer o per ahí. A les hores enseguida vam traure les bases, la convocatòria, després es va tindre publicar en el BOP, quinze o vint dies, març, i a les hores les estem donant vale, les del 19-20. A les hores el següent pas es aprovar com hem aprovat en este Ple la modificació de les beques per al curs 20-21, quant ja estiguen aprovades demanarem un altre informe de sostenibilitat referent al curs 20-21, i quant ens donen el vistiplau que pensem que va ser





molt mes ràpid perquè la situació econòmica de l'ajuntament ara es millor, hi ha un remanent positiu, vale. En el moment ens done el vistiplau Conselleria les anem a traure totes, val. Sabent que si o si les volem traure ens haguera agradat traure-les ja però clar, tenim que respectar tots els plazos que ens mana Conselleria, vale, per a que vegem que financerament som sostenibles, val.

No se si te contesta a la pregunta.

Concejala Mercedes Durá:

Si, clar que me contestes però segueix pensant que es molt de retràs el que s'està duquent en les beques, Conselleria....

Concejala Antonia Martí:

...tinc pares que m'estan escrivint correus i els estic contestant, sense ningun problema he d'adminir, però vull dir, no es que no haguem volgut donar-les que es un objectiu prioritari per aquest equip de govern però es que sense l'informe de sostenibilitat que anem a demanar ja no podem donar-ho, vull dir, ojala poguérem donar-ho però fins que no ens donen el vistiplau es que no podem, no es que no vullga, es que no pot ser de una ninguna manera.

Concejala Mercedes Durá:

Molt be.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Vale, perfecte, següent pregunta?.

Concejal Ignacio prieto:

Sí, yo, Luisa para Marc.

Hemos visto que recientemente habéis hecho una publicación de la última reunión que habéis mantenido con la Dirección General de EVHA, con Conselleria de Vivienda, nada, era preguntar si nos podíais avanzar alguna conclusión que se haya debatido en la reunión.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Si, Marc te contesta.

Concejal Marc Oriola:

Si claro. Nos reunimos con el Secretario Autonómico y con el Director General del EVHA, le explicamos que problemática que realmente hay en el municipio que es la falta de viviendas, sobre todo, para gente joven, pero gente joven ampliada que pueda ser para gente tipo de parejas, personas solteras absolutamente igual, que hace falta pues, vivienda.

Entonces ellos nos explicaron pues que la deuda que actualmente arrastra el EVHA de las diferentes entidades que habían anteriormente, no están construyendo vivienda pública. Entonces lo que, entonces van a tardar por lo menos unos cuantos años en volver a poder construir vivienda pública. Entonces lo que nos propusieron fueron dos líneas, que una son varios convenios, que son en este caso, son un convenio de pliego para cooperativas, un pliego para promotores en el cual tu cedas el suelo público para tanto para la cooperativa como para promotores, al final es como cuando cedas un terreno para construir un colegio público, continuas siendo el propietario del





suelo, no te llevas ningún beneficio pero el beneficio es para tu población. En este caso es lo mismo, en este caso la construcción de vivienda pública tú puedes hacer un contrato que perfectamente pueden ser de setenta y cinco años, más unos quince, hasta los noventa y luego, en el momento que pasa toda esa cantidad de años pasaría a ser propiedad, en este caso, del EVHA. Esto sería una de las ideas que nos propusieron.

Y luego, la otra es la del derecho, cesión de derechos de tanteo y replanteo que es el que el ayuntamiento en este caso...

Concejal Ignacio Prieto:

...Marc.....perdona, tanteo y retracto, tanteo y retracto....

Concejal Marc Oriola:

... he dicho replanteo, verdad?...

Concejal Ignacio Prieto:

...Si....

Concejal Marc Oriola:

...perdona retracto.

Concejal Ignacio Prieto:

...retracto, solo el matiz ese....

Concejal Marc Oriola:

...es que si ya lo repito todas las veces así, ya simplemente lo hago...

Concejal Ignacio Prieto:

...tranquilo, tranquilo...

Concejal Marc Oriola:

...entonces, nada, nos dieron esa opción, en ese caso la Generalitat tiene una línea de bastantes, unos cuantos millones, en la cual tu como Ayuntamiento tienes la opción de adquirir vivienda, tanto las viviendas como las anteriores como estas, las anteriores son para la opción de alquiler a un precio más bajo y estás para un tipo más social, en el cual son viviendas que pueden ser pues o tipo de bancos o del Sareb, la cual se venden a un precio muy bajo, entonces la Generalitat lo que te hace es te da el dinero para que tú puedas comprarla e invertir sobre la reforma y luego dirigirla pues a un tipo social y eso si que sería luego una vivienda pública tuya municipal. Entonces es lo que estamos ahí viendo, se han pasado los contratos a Secretaria para que Lucia los vea y en una semana o así o después de semana santa nos volveremos a reunir para un poco volver a retomar un poco lo que hemos decidido o como vamos a enfocarlo.

Concejal Ignacio Prieto:

Pues me parece muy interesante Marc, me parece interesante y me alegre, me alegre de que hayáis tomado esa iniciativa a pesar de que en el último pleno donde os pusimos de manifiesto que se podían tomar iniciativas el argumento que se dio es decir que éramos demagogos y que éramos populistas. Iniciativas las hay, claro que las hay Marc y ahora las hemos visto. Lo que hay que hacer es tomar la iniciativa, trabajar, ir a las entidades y que necesitan del apoyo de los ayuntamientos para tomar esta iniciativa





en algo tan esencial como es la vivienda y en municipios donde es tan necesaria como en el Puig donde no hay absolutamente nada de oferta de vivienda para los jóvenes, ni para las familias menos necesitadas y por eso me alegro.

El Grupo Municipal Popular se congratula de que hayáis tomado esa iniciativa, lo triste o lo, digamos lamentable es que haya sido iniciativa siempre de la oposición, en vosotros nadie toma la iniciativa de motu proprio y que haya tenido que ser la oposición la que os haya tenido que mostrar las posibilidades que se podía hacer y las opciones que hay para conseguir vivienda para el municipio y para promover vivienda en el municipio, vale.

Entonces en ese sentido nos alegramos, la lástima es eso, la lástima es que a pesar de haberse dicho públicamente en un pleno que no teníamos ni idea, que éramos demagogos y que éramos populistas, pues se ha demostrado que efectivamente ni éramos demagogos ni éramos populistas y teníamos soluciones y, aprovechando ya que tu lo mencionaste en el último pleno, todo el mundo lo conoce, mi situación laboral, cualquier cosa que necesitéis, ya sé que tenéis contacto directo con la Dirección General de la Conselleria, pero cualquier cuestión que necesitéis siempre sabéis que estamos a disposición, cuando lo necesitéis.

Concejal Marc Oriola:

Yo lo único que quiero matizar es simplemente cuando.... por decirlo así, cuando dije que eran demagogos, yo me refería no que no hayan iniciativas, claro que iniciativas y por supuesto que tus las sabrás mejor que yo en este sentido por tu situación, por supuesto, yo me refería cuando yo lo dije en el anterior pleno, que el ayuntamiento no tiene la capacidad suficiente y encima con la deuda que tenemos para asumir la construcción de vivienda nueva. Era sobre todo eso, era sobre ese tema no para tú como ayuntamiento buscar iniciativas y alternativas, claro que habrá y a lo mejor y a lo mejor lo que vemos es más factible en este caso a lo mejor es el tema del suelo claro, como si fuera un colegio, con su....., perfecto. El beneficio al final, nosotros al ayuntamiento no es una empresa privada no tenemos porque ganar dinero, ni mucho menos, lo que necesitamos es cubrir las necesidades de nuestra población. Entonces si cedo el suelo para que se construya vivienda pública a un precio asequible, pues, bienvenido sea. Matizar eso simplemente. Ya está.

Concejal Ignacio Prieto:

Por cierto mira, ahora se me viene a la cabeza. El tema de la parcela esa famosa sobre la cual se pivota una parte importantísima de los ingresos del presupuesto 2021, del millón y pico de euros, esa es una de las parcelas que hay, en teoría, si no me equivoco yo, está destinada a vivienda. Si se va enajenar esa parcela para otros fines, no se va a destinar para vivienda. Yo creo que eso es una cuestión que debería de replantearse el equipo de gobierno, de conformidad con lo que estás planteando en este momento, que vais a cubrir o vais a intentar cubrir la necesidad de vivienda en el municipio. Entiendo que este es el momento de valorar que se va a hacer con esa parcela, la parcela aun está ahí, yo no se si hay más parcelas o no?.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Si. Esa parcela está destinada a vivienda, la que está en el presupuesto destinada a viviendas pero luego, al lado hay dos más, o sea, hay más parcelas que se pueden destinar a viviendas...





Concejal Ignacio Prieto:
...lo suelto, de todas maneras aprovechando....

Alcaldesa Luisa Salvador:
...tu ofrecimiento, ya que en el sitio que trabajas y tal...

Concejal Ignacio Prieto:
...ya lo sabéis.

Lo que sí que quiero insistir es eso, nosotros nuestra postura evidentemente, ya lo dijimos en los presupuestos, va a ser intentar evitar que esas parcelas que tienen que estar o están destinadas en el planeamiento a vivienda se destinen a vivienda. Es lo que necesita, es una de las carencias que tiene este municipio. Una de las graves carencias que tiene este municipio. Yo llevo pocos años aquí pero los pocos años que vivo aquí, sí que me he dado cuenta de que la gente no tiene oferta de vivienda en el municipio.

Alcaldesa Luisa Salvador:
A ver Nacho, es que esas parcelas son para viviendas. No se pueden utilizar para otra cosa, o sea, en esto tranquilidad total porque son para viviendas y se van a destinar para viviendas,

Concejal Ignacio Prieto:
...si pero...

Alcaldesa Luisa Salvador:
...y así a lo vamos a hacer...

Concejal Bartolomé Vila:
Luisa, esa parcela grande que comenta Marc que es en forma de U, realmente son cuatro sub-parcelas catastralmente, es decir, no hay porque hacer 100 % de la parcela, se puede hacer por fases. Vamos a hacer primero la fase que está cerca del pueblo y a lo mejor ahí saldrán treinta viviendas, vemos el resultado quiero decir, es una parcela que tenemos a huevo para hacerla de una manera, digamos, progresiva y viendo el desarrollo y la necesidad, vale.

Alcaldesa Luisa Salvador:
...yo creo que este punto ya, ya....

Concejal Ignacio Prieto:
...un último inciso Luisa...un inciso...

Alcaldesa Luisa Salvador:
...de la parcela y nos hemos pasado a otra pregunta....

Concejal Ignacio Prieto:
...un último inciso por el tema de la parcela, ya sé que la parcela va a destinarse a viviendas evidentemente, aprovechar ese momento para hacer una licitación de la parcela porque va destinada a vivienda y que cubra, que intente cubrir varios sectores de la población, ya te lo dijo ahí Marc.... pero si quieres que lo veamos, estoy a tu disposición.





Alcaldesa Luisa Salvador:
...perfecto, muchas gracias.
La última pregunta.

Concejal Ignacio Prieto:

Y la última pregunta sería la de RPT, he visto que habéis publicado ya el decreto de la actualización de la RPT a 2021, si, era preguntarle a Ángela si va a haber previsión de modificaciones en este nuevo ejercicio?.

Concejala M. Ángeles Beltrán:

Si, no, no, si, si tenemos que hacer, para la siguiente mesa negociadora que es a principio de abril será, estamos ajustando, vamos a ajustar las plazas con los puestos, porque no coinciden. Entonces se van a amortizar algunos puestos, otros se crearan nuevos y otros se van a modificar, vale.

Por ejemplo, el de intendente y el de notificador se van a amortizar porque ya no los vamos a utilizar. Después tenemos que crear el de asesora jurídica y un administrativo que está en la plantilla, a ver, espérate, está en la plantilla pero no está el puesto creado, vale y luego modificar algunos más y ya vamos a empezar por grupos, que por niveles para que los grupos tengan igualar los mismos niveles, hay un poco de...pero entonces se tiene que llevar todo a mesa negociadora. Entonces, imagino que en el siguiente pleno ya llevaremos bastantes modificaciones,

Concejal Ignacio Prieto:

Si. Solamente recordar....

Alcaldesa Luisa Salvador:

...llevaríamos las modificaciones esas de....

Concejala M. Ángeles Beltrán:

...y luego irán por grupo, no van a ir todas a una...

Concejal Ignacio Prieto:

...no hay previsión de convocatoria de unas plazas, de cubrir unas plazas?.

Concejala M. Ángeles Beltrán:

Si, también vamos a llevar las bases generales, nuevas, bueno, plazas no, alguna una, pero también vamos a llevar las bases generales también a la mesa negociadora.

Concejal Ignacio Prieto:

Vale. Solamente eso, que tengáis en previsión lo que hemos comentado en algún pleno la carencia que hay en determinados departamentos, por ejemplo en intervención o secretaria o incluso el de recursos humanos...

Concejala M. Ángeles Beltrán:

...a ver, por ejemplo tenemos ahora una vacante de administrativo y no logramos encontrar en ninguna bolsa un administrativo, o sea, no es que no lo estemos intentando pero llevamos tres bolsas ya...





Concejal Ignacio Prieto:
...y no encontráis en ninguna bolsa?...

Concejala M. Ángeles Beltrán:
...no, no, no...

Concejal Ignacio Prieto:
...¿pero solo podéis tirar de bolsas de ayuntamientos?....

Concejala M. Ángeles Beltrán:
...solo podemos eso o crear plaza, crear nosotros, pero claro, veíamos más rápido que nos cedieran bolsas...

Concejal Ignacio Prieto:
...pero bueno, a largo plazo si es un puesto que es necesario yo creo que también en el inter in se puede hacer la cobertura de una plaza...

Concejala M. Ángeles Beltrán:
...no, no, a ver, tu solo puedes contratar de otra bolsa o crear, o hacer tu o crearte tú la propia bolsa.

Concejal Ignacio Prieto:
...y no se ha plantado crear la propia bolsa?...

Concejala M. Ángeles Beltrán:
...las bases generales las vamos a llevar a la próxima mesa, pero mientras, o sea, igual podíamos conseguir pero es que no encontramos. Un arquitecto nos ha costado dos meses, quiero decir, y dos o tres bolsas. Es que tampoco te creas que es tan fácil.

Concejal Ignacio Prieto:
Vale, pues nada, estaremos pendientes. Vale, gracias Angela.

Concejala M. Ángeles Beltrán:
Lo intentamos, lo intentamos.

Concejal Ignacio Prieto:
Muy bien, yo no digo que no lo estéis intentando pero nuestra obligación es hacer ver que...

Concejala M. Ángeles Beltrán:
...ya, ya, ya....

Alcaldesa Luisa Salvador:
...por supuesto, por supuesto que sí. Bueno ya se han acabado las preguntas, se ha acabado el pleno. Se levanta la sesión. Agradecer vuestra asistencia y buenas noches a todos.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las ocho horas cuarenta minutos de lo cual como SECRETARIA doy fe.

LA ALCALDESA,
(firmado electrónicamente)
Luisa Salvador Tomás

LA SECRETARIA,
Lucia E. Pastor Boras

